

**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****SANCIONA CON FUERZA DE****LEY**

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Apruébase en todos sus términos el "Contrato con las ciudades Sedes para los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026", suscripto el 10 de julio de 2023 entre la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), el Estado Argentino, la Provincia de Santa Fe, las ciudades de Rafaela, Rosario y Santa Fe y el Comité Olímpico Argentino, el cual se encuentra inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 - en fecha 17/10/24, bajo el N° 15579, Folio 200, Tomo XXIII, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir la "Adenda al Contrato con las ciudades Sedes para los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026", suscripto el 10 de julio de 2023 entre la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), el Estado Argentino, la Provincia de Santa Fe, las ciudades de Rafaela, Rosario y Santa Fe y el Comité Olímpico Argentino, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a organizar y constituir una persona jurídica diferenciada del Estado Provincial que tendrá por objeto la planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026.

El acto de constitución de la persona jurídica referida en el párrafo precedente deberá contemplar en el desarrollo de las tareas que constituyen su objeto propio, el respeto de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la utilización de los fondos públicos que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines y en la selección de contratistas.



MARÍA PAULA SALAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En los casos en que sea necesario seleccionar a una persona humana o jurídica determinada para realizar una contratación, en función de las características del bien o servicio que brinda o para cumplir adecuadamente con los requerimientos o exigencias de ODESUR o de las federaciones o entidades internacionales rectoras de cada uno de los deportes y disciplinas que se practicarán en los "XIII Juegos Suramericanos 2026 en la Provincia de Santa Fe", esta circunstancia se deberá expresar en forma fundada en los antecedentes de la contratación referida.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe realizará los controles que correspondan respecto de la utilización de los fondos públicos que se le asignen a la persona jurídica que se autoriza a crear por el presente, en el marco de las previsiones de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510.

ARTÍCULO 5.- En aquellos supuestos en los que la Administración central o descentralizada deba realizar contrataciones destinadas a adquirir bienes, servicios, equipamiento o cualquier otra contratación necesaria para la planificación, organización y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la Provincia de Santa Fe, tendrán el carácter de urgentes a los fines previstos en la normativa aplicable que regula los procedimientos de selección de contratistas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setenta y Cinco Millones (u\$s 75.000.000.-), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde con el organismo mencionado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 7.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente serán las siguientes:

- Tipo de deuda: Externa y Directa.
- Tasa de interés: SOFR 6M + margen, de acuerdo con la normativa vigente en el Banco de Desarrollo de América Latina



MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y el Caribe (CAF) para operaciones de riesgo soberano al momento de su aprobación por las instancias competentes del mencionado organismo, y plasmado en los contratos de préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

- Plazo mínimo de amortización: 12 años.
- Monto máximo autorizado: Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000.-).
- Destino: Ejecución del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe.

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, con comunicación al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), con el Gobierno Nacional y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley requiera.

ARTÍCULO 9.- La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas, en el marco de la presente ley, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nº 23.548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 10.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley y los movimientos financieros correspondientes, como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.



MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, incluyendo:

- a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en los artículos precedentes.
- b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) para este tipo de operaciones.
- c) Determinar la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en los artículos precedentes.
- d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas por los artículos precedentes.
- e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una unidad de gestión a los fines de la coordinación y ejecución del Programa referido en el artículo 6 de la presente ley o a encomendar tales funciones a una unidad de gestión ya existente, debiendo determinar su organización y competencia y asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

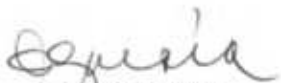
ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. A esos efectos, el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

ARTÍCULO 16.- Exímese a la operación autorizada mediante el artículo 6 de la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

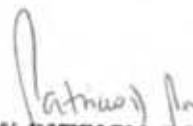



CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS


MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS




GISELA SCAGLIA
Presidente
CÁMARA DE SENADORES


CPN PATRICIA BONI
Subsecretaria
CÁMARA DE SENADORES



2024 - AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: .

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 14388 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Firmado Digitalmente por:
BASTIA Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por:
PULLARO Maximiliano Nicolás

CONVENIO N° 15.579
Registrado en Fecha 17.10.2024
al Folio 200 Tomo XXXIII 22
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONTRATO CON LAS CIUDADES SEDES PARA LOS
XIII JUEGOS SURAMERICANOS EN EL AÑO 2026**

En Santa Fe, el 10 del mes de Julio de 2023

ENTRE

LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA SURAMERICANA,

representada por el Sr. Camilo Pérez López Moreira, Presidente, y Miguel Ángel Mujica, Secretario General, con domicilio en Avda. Medallistas Olímpicos N° 1, Luque, Paraguay (en lo sucesivo "ODESUR")
por una parte,

Y

REPUBLICA ARGENTINA,

representada por Lic. Matías Lammens Ministro de Turismo y Deportes República Argentina, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Suipacha 1111 - CP 1008 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en lo sucesivo "el Gobierno Nacional")

y

PROVINCIA DE SANTA FE,

Representada por CPN Omar Ángel Perotti, Gobernador de la Provincia de Santa Fe, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en 3 de Febrero 2649 - CP 3000 Santa Fe (en lo sucesivo "el Gobierno Provincial")

y

CIUDADES SEDES,

Ciudad de Rosario

representada por Dr. Pablo Javkin, Intendente, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Buenos Aires 711 - CP 2000 Rosario

Ciudad de Santa Fe

representada por Emilio Jatón, Intendente, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Salta 2951 - CP 3000 Santa Fe,

Ciudad de Rafaela

representada por Arq. Luis Alberto Castellano, Intendente, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Moreno 8, CP 2300 Rafaela

(en lo sucesivo "las Ciudades Sedes,")

EL COMITÉ OLÍMPICO ARGENTINO,

representado por Lic. Mario Moccia y MY. Lic. Víctor Sergio Grupierre, Presidente y Secretario General, respectivamente, debidamente autorizados para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Juncal 1662 - CP 1062 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en lo sucesivo el "CON")
por otra parte,

Todos conjuntamente también serán denominados Las Partes;

Preámbulo

A. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes y el CON, han solicitado a ODESUR el honor de organizar la 13ava Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 (en lo sucesivo los "Juegos");

B. CONSIDERANDO QUE la ODESUR ha otorgado el honor de organizar los Juegos al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, al CON y a las Ciudades Sedes;

C. CONSIDERANDO QUE el Estatuto de ODESUR y el Reglamento de los Juegos puedan ser enmendados periódicamente y según se modifiquen, juntamente con este Contrato, rigen la organización, cumplimiento y celebración de los Juegos;

D. CONSIDERANDO QUE el Estatuto de ODESUR estipula que los Juegos son propiedad exclusiva de ODESUR y que ODESUR es propietaria de todos los derechos e información relativa a los Juegos incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, todos los derechos relativos a la organización, explotación, transmisión, grabación, representación, reproducción, acceso y difusión en cualquier forma y por cualquier medio o medios, ya sea existentes o que se desarrollen en el futuro;

E. CONSIDERANDO QUE el lema, emblema, bandera, himno, identificación, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a ODESUR, los Juegos, la Mascota de los Juegos, la Antorcha Suramericana, como se define en el Estatuto de ODESUR o como sean adoptados y utilizados, son referidos colectiva o individualmente como "Propiedades de ODESUR" y en consecuencia, todos los derechos y todas las Propiedades de ODESUR; así como los derechos para su uso, pertenecen exclusivamente a ODESUR incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el uso para cualquier propósito comercial o publicitario que genere ingresos y por consiguiente, la ODESUR puede, a su discreción, dar licencia de todos o parte de sus derechos a una o más partes, conforme a los términos y condiciones establecidos por la ODESUR;

F. CONSIDERANDO QUE la ODESUR ha tomado nota y ha confiado específicamente la ejecución de este Contrato al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, a las Ciudades Sedes, y al CON, debido a su acuerdo y garantía de respetar el estatuto de ODESUR, el Reglamento de los Juegos, con las modificaciones de este Contrato y cualquier otro acuerdo que la ODESUR pueda establecer, con el Comité Organizador que se conformará, o con Las Partes de este Contrato.

CONSIDERANDO QUE la ODESUR ha tomado nota y ha confiado específicamente en el compromiso del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, de las Ciudades Sedes, y del CON de planear, organizar, financiar y llevar a cabo los Juegos en total cumplimiento con las estipulaciones del Estatuto de ODESUR y del Reglamento de los Juegos, con las modificaciones de este Contrato;

II. CONSIDERANDO QUE es el deseo mutuo de ODESUR, del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, de las Ciudades Sedes, y del CON, que los Juegos

sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para la Ciudad y el país sede.

I. CONSIDERANDO QUE es el deseo mutuo de la ODESUR, del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, de las Ciudades Sedes, y del CON, que los Juegos contribuyan al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur;

J. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON entienden la importancia de presentar los Juegos usando la tecnología y facilidades de un estándar adecuado para el momento en que se llevan a cabo los Juegos;

K. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y aceptan la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana y están de acuerdo en llevar a cabo todas las actividades de una manera que promueva y resalte estos valores;

L. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen que el dopaje es contrario al espíritu deportivo, que se caracteriza por los siguientes valores: ética, juego limpio, honestidad, amistad, salud, excelencia en el desempeño, carácter y educación, diversión y alegría, trabajo en equipo, dedicación y compromiso, respeto a las reglas y leyes, respeto a uno mismo y a otros participantes, valor, comunidad y solidaridad y considerando que el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON se comprometen a hacer su máximo esfuerzo con el fin de apoyar a la ODESUR en su lucha contra el dopaje, incluyendo actuar conforme las estipulaciones del Código Mundial Antidopaje publicado por la Agencia Mundial Antidopaje;

M. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y aceptan la importancia de asegurar, la mayor transmisión y cobertura de noticias por los distintos medios y para el público más amplio posible, para los Juegos;

N. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON han tomado nota de la decisión de la ODESUR y ayudarán a la ODESUR a preservar en las oficinas de ODESUR un registro completo y amplio de los Juegos mediante la recolección de objetos y materiales relativos a la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos;

O. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y aceptan la importancia de adquirir y transferir la información acumulada durante la planeación, organización y preparación de los Juegos, a la ODESUR y a los Comités Organizadores de Juegos Suramericanos posteriores a los Juegos;

P. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y están de acuerdo que una preocupación por el

desarrollo sostenible es una consideración importante al conducir sus actividades y se comprometen a consultar con la ODESUR sobre asuntos ambientales y sociales, además de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables;

Q. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y están de acuerdo en maximizar la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos para crear y apoyar un legado positivo y duradero para la Ciudad y país sede.;

R. CONSIDERANDO QUE el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y están de acuerdo en llevar a cabo sus actividades conforme a este Contrato y en total cumplimiento con los principios éticos universales fundamentales.

S. CONSIDERANDO QUE la ODESUR, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON reconocen y están de acuerdo en que todo lo que hagan, en relación con los Juegos, tanto colectivamente como individualmente, tendrá como objetivo primordial maximizar la experiencia de los Juegos y las oportunidades competitivas de los atletas que participen en los Juegos;

T. CONSIDERANDO QUE, en virtud de los asuntos arriba referidos, la ODESUR ha votado para elegir a la Provincia de Santa Fe, y las ciudades de Rosario, Santa Fe y Rafaela como Ciudades Sedes de los Juegos y ha designado al CON como el Comité Olímpico Nacional responsable por los Juegos;

U. CONSIDERANDO QUE el Estatuto de la ODESUR exige la formación de un "Comité Organizador para los Juegos Suramericanos" ("COL"), que intervendrá como parte y se apegará a este Contrato; lo que también deberá hacer la autoridad gubernativa de las Ciudades Sedes,

CONSIDERANDO que el Lic. Matías Lammens se encuentra suficientemente autorizado a la suscripción de este Contrato por el Gobierno Nacional;

CONSIDERANDO que el CPN Omar Ángel Perotti se encuentra suficientemente autorizado a la suscripción de este Contrato por el Gobierno Provincial;

X.i. CONSIDERANDO que el Dr. Pablo Javkin se encuentra suficientemente autorizado a la suscripción de este Contrato, por Gobierno de la Ciudad de Rosario;

X.ii.; CONSIDERANDO que el Sr. Emilio Jatón se encuentra suficientemente autorizado a la suscripción de este Contrato por la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz;

X.iii. CONSIDERANDO que el Arq. Luis Alberto Castellano se encuentra suficientemente autorizado a la suscripción de este Contrato por la Ciudad de Rafaela;

Y. CONSIDERANDO QUE a los efectos de este contrato la denominación de Ciudades Sedes corresponde a las Ciudad de Rosario, Santa Fe y Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina, la que será denominada País Sede, y;

Z. CONSIDERANDO QUE las partes están de acuerdo en que el Preámbulo anterior forma parte integral de este Contrato.

Por tanto, considerando lo anterior, Las Partes acuerdan en celebrar el presente Contrato que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Encargo de la organización de los Juegos.

La ODESUR encargará la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y al CON quienes se comprometen a cumplir sus obligaciones en total acuerdo con las estipulaciones del Estatuto de ODESUR, el Reglamento de los Juegos Suramericanos, este Contrato, y las modificaciones que este Contrato incluya en aquellos, incluyendo, sin limitación, todos los documentos y anexos o referidos y todos los compromisos referidos en este Contrato, los cuales, para mayor exactitud, se incorporan y forma parte de este Contrato. La ODESUR ejercerá un control permanente del cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula. Forman parte de este Contrato todos los compromisos y propuestas hechas por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON al presentar la candidatura de la Provincia y de las Ciudades Sedes.

2. Formación del Comité Organizador de los Juegos.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON deberán, formar el Comité Organizador Local (el "COL") como una persona jurídica con capacidad para adquirir y derechos y contraer obligaciones, a través del procedimiento legislativo adecuado, en la que puedan integrarse en igualdad de condiciones el CON, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y las Ciudades Sedes, ajustándose a lo que establezca el Estatuto de la ODESUR y sus reglamentos respectivos.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON podrán consultar a la ODESUR sobre todos los asuntos relativos a la estructuración y formación del COL a fin de corroborar que el mismo se ajuste a los requerimientos previstos en las normativas señaladas. El establecimiento e incorporación del COL deberá ser informado al Presidente de ODESUR dentro del período de 90 (noventa) días de la suscripción del presente contrato.

3. El COL es Parte de este Contrato.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON, aceptan que el COL es parte y acepta este Contrato de tal forma que todos los términos y condiciones de este Contrato relativos al COL y todos los derechos, garantías, representaciones, declaraciones, cláusulas, otros compromisos y obligaciones del COL estipulados en este Contrato sean legalmente obligatorios para el COL.

4. Obligaciones Conjuntas y Varias del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y el COL.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON serán responsables, individual y conjuntamente, de todas las garantías, representaciones, declaraciones, cláusulas, otros compromisos y obligaciones adquiridos individual o colectivamente en relación a la planeación, organización y preparación de los Juegos, incluyendo todas las obligaciones que se derivan de este Contrato, con la excepción de que el CON no tendrá responsabilidad conjunta de los compromisos financieros del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, o el COL para financiar la planeación, la organización, y la preparación de los Juegos, fuera de los que puedan haber sido expresamente descritos en la solicitud o en el expediente de candidatura o de otra forma, como parte de cualquier compromiso que Las Partes, con excepción del CON, deban asumir conforme a la Cláusula 7 más adelante. Para ello, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON (salvo lo que respecta a compromisos financieros del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, mencionados anteriormente) serán individual y conjuntamente responsables de todos los daños, costos y responsabilidades de cualquier naturaleza, directas o indirectas, que puedan resultar de una violación a cualquier estipulación de este Contrato. La ODESUR podrá tomar acciones legales contra el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y/o el CON según considere apropiado.

En este Contrato todas las comunicaciones que el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y/o el CON hagan a ODESUR, sobre decisiones que conciernen a la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos conforme a lo establecido en este Contrato, otorgan derecho a ODESUR a oponerse a tales decisiones en un plazo de 15 (quince) días corridos desde que haya sido hecho la comunicación conforme a este Contrato. En caso de oposición, las partes negociarán de buena fe la mejor decisión para que la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos cumpla con los objetivos establecidos en este contrato.

Respeto a los Compromisos Adquiridos por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y Otras Autoridades.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y las Ciudades Sedes, confirman y están de acuerdo en respetar y en hacer todo el esfuerzo posible para asegurar que otras autoridades públicas y de todos los entes centrales y descentralizados del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y de las Ciudades Sedes, honren todos los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y las Ciudades Sedes con dichas autoridades, incluyendo todos los Compromisos de Candidatura en relación a los Juegos, incluyendo el libre acceso al País Sede para las personas acreditadas con base al pasaporte (o documento equivalente) y la tarjeta de identidad y acreditación e incluyendo también apoyo financiero de otro tipo tales como proporcionar servicios públicos y facilidades relacionadas con los Juegos en las condiciones acordadas en el presente contrato.

6. Evolución del Contenido de los Manuales Técnicos, Guías y Otras Direcciones.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán seguir todas las indicaciones de la ODESUR respecto a los aspectos deportivos de los Juegos. La ODESUR se reserva el derecho de enmendar dichas indicaciones hasta 90 días antes de la Ceremonia de Inauguración y de emitir nuevas indicaciones teniendo en cuenta particularmente, sin limitación, avances tecnológicos y otros cambios (algunos de los cuales podrían estar más allá del control de Las Partes). Toda indicación posterior solo será hecha si es estrictamente necesario para asegurar la realización de los Juegos. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON buscarán adaptarse a cualquier nueva indicación para que los Juegos sean organizados de la mejor forma posible, según determine la ODESUR. Sin embargo, si cualquiera de Las Partes cree que tales indicaciones tendrán un efecto adverso sobre sus obligaciones financieras, deberán informar por escrito a la ODESUR a los treinta (30) días de que la ODESUR haya dado tales indicaciones, demostrando dichos efectos materiales adversos. Entonces la ODESUR negociará con la parte correspondiente, en un esfuerzo por atender los supuestos efectos materiales adversos de una forma mutuamente satisfactoria. Si la ODESUR y la parte involucrada no pueden alcanzar una solución mutuamente acordada, la parte implicada tendrá derecho a someter el asunto al arbitraje competente, conforme la Cláusula 93.

7. Garantías, Representaciones, Declaraciones y Otros Compromisos.

Todas las garantías, representaciones, declaraciones, acuerdos, cláusulas y otros compromisos incluidos en el Expediente de Candidatura; así como, cualquier otro compromiso hecho a la ODESUR, por escrito a través del Expediente de Candidatura o del Comité de Candidatura de las Ciudades Sedes, ("Comité de Candidatura"), el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y/o sus autoridades nacionales, regionales o locales o el CON (colectivamente, los "Compromisos de la Candidatura") prevalecerán y serán obligatorias para el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON, individual y conjuntamente, conforme a la Cláusula 4 de este Contrato, a menos que la ODESUR acuerde otra cosa por escrito.

Nada de lo contenido en una garantía, representación, declaración y otro compromiso hecho por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y/o el CON en la solicitud o expediente de candidatura de las Ciudades Sedes, o de otra forma como parte de cualquier Compromiso de la Candidatura, que sea incompatible con este Contrato, incluyendo cualquier documento incorporado al presente a modo de referencia, o el Estatuto de la ODESUR y/o el Reglamento de los Juegos Suramericanos, según sean modificados por este Contrato, es obligatorio para la ODESUR a menos que dicho conflicto haya sido llevado a la expresa atención de la ODESUR por escrito y previo a la elección de las Ciudades Sedes, y a menos que la ODESUR haya expresado su acuerdo por escrito de aceptar dicho conflicto.

8. Acuerdos Previos sin Efecto.

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADAS Y

AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

A menos que sea específicamente solicitado o aprobado por escrito por la ODESUR, nada de lo contenido en el presente contrato será interpretado como consentimiento o aprobación de parte de la ODESUR de cualquier compromiso o acuerdo concluido, aprobado o aceptado por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON o por el Comité de Candidatura de las Ciudades Sedes, previo a la ejecución, por parte de la ODESUR, de este contrato y que tenga cualquier conexión con los Juegos, y dichos compromisos o acuerdos serán, en lo que se refiere a la aplicación e implementación de este Contrato, nulos, inválidos y sin efecto alguno.

Lo anterior será sin perjuicio de los Compromisos de Candidatura referidos en la Cláusula 7 anterior, incluyendo sin limitación aquellos hechos por cualquier autoridad del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, u otras autoridades, que proporcione garantías durante la solicitud o candidatura de las Ciudades Sedes, para organizar los Juegos.

9. Indemnización y Renuncia a Demandas contra la ODESUR.

a) *Indemnización por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON.* El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y el CON se comprometen a indemnizar, mantener sin daños e indemne a la ODESUR y a sus oficiales, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, de todo pago y otras obligaciones con respecto a cualquier daño, demanda, acción, pérdida, costos, gastos (incluyendo cuotas y gastos de consultoría externa) y/o responsabilidades de cualquier naturaleza (incluyendo lesiones a personas o propiedad), directa o indirecta, sufridas por la ODESUR, (colectivamente "Demandas") que resulten de:

- i. Todos los actos u omisiones, relacionados con los Juegos y/o este Contrato, por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y/o el CON y sus respectivos directivos, funcionarios, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas, otros representantes y cualquier otra persona o entidad que actúe de manera real o aparente, como representante de cualquiera de las anteriores (incluyendo en conexión con la planeación, organización, financiamiento y preparación);
- ii. Cualquier reclamación respecto a impuestos que se deban como resultado de cualquier pago hecho o por hacerse de parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL o el CON a la ODESUR o viceversa; o
- iii. Cualquier demanda hecha por un tercero que surja de o en conexión a una violación por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL o el CON de cualquier estipulación de este Contrato.

b) *Demandas de terceros.* La ODESUR no aceptará responsabilidades por daños a ser pagados a terceros, que surjan particularmente de demandas presentadas por cualquier tercero en contra de la ODESUR conforme a la Cláusula 9(a)(i)-(ii) precedentes. En tal caso, la ODESUR permitirá al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y/o el CON la defensa de tal demanda hecha por dicho tercero contra la ODESUR siempre y cuando el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y/o el CON reconozcan:



- i. la necesidad de una continua participación de la ODESUR en tal demanda, y
- ii. que la ODESUR puede decidir, a su discreción y sin que esto afecte a las obligaciones aquí establecidas del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y/o el CON, no proseguir y/o implementar la estrategia recomendada por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y/o el COL para tal defensa, si la ODESUR considera que esta estrategia afectaría material y adversariamente los intereses de la ODESUR.

10. Acuerdos Relativos a Finanzas por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, de las Ciudades Sedes, y/o el CON y/o el COL.

Todos los acuerdos establecidos entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y/o el CON en relación con los Juegos, o que tenga cualquier efecto sobre su(s) responsabilidad(es) financieras, deberá ser informado a la ODESUR.

Toda cuestión no prevista expresamente, que guarde relación a los Juegos, o que tenga cualquier efecto sobre su(s) responsabilidad(es) financieras, deberá ser enviado a la ODESUR, y la documentación resultante del citado proceso de consulta formarán parte integrante del presente contrato

11. Identidad de los Juegos y Tarjeta de Acreditación. Trabajando en el País Sede en Asuntos Relacionados con los Juegos.

La tarjeta de identidad y acreditación de los Juegos es un documento que confiere a su portador el derecho de participar en los Juegos. El COL deberá proporcionar y entregar dichas tarjetas a todas las personas con derecho a ellas, bajo la dirección y a completa satisfacción de la ODESUR. La tarjeta de identidad y acreditación permite al titular entrar y permanecer en el País Sede y llevar a cabo su función en los Juegos mientras estos duren, incluyendo un periodo de al menos un (1) mes antes de la Ceremonia de Inauguración y un (1) mes después de la conclusión de los Juegos. Todos los asuntos relativos a la tarjeta de identidad y acreditación, incluyendo las categorías y privilegios; así como, los términos bajo las cuales ésta es emitida o retirada, son de la exclusiva discreción de la ODESUR y el COL actuará conforme a todas las instrucciones y directrices proporcionadas por la ODESUR a este respecto.

El Gobierno Nacional está de acuerdo y se compromete a que a cualquier individuo al que se le haya emitido una tarjeta de identidad y acreditación de los Juegos se le permita entrar y salir del País Sede, sin cargo, mediante la presentación por parte del individuo de su pasaporte vigente. Este derecho de entrada permitirá múltiples entradas y aplicará por el tiempo de duración de los Juegos, incluyendo un periodo de las menos un (1) mes antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y un (1) mes después de la conclusión de los Juegos.

La tarjeta de identidad y acreditación de los Juegos conferirá a su portador el derecho a trabajar en el País Sede en asuntos relacionados con la ODESUR y los Juegos, sin la

necesidad de obtener un permiso de trabajo en el País Sede, durante un periodo de al menos un (1) mes antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos hasta un (1) mes después del término de los Juegos. Para efectos de claridad, las partes acuerdan que todas las personas acreditadas estarán exentas de cualquier limitación o restricción con respecto a las reglas laborales (por ejemplo, renunciadas y reglas de horario) del País Sede con respecto a la ODESUR o asuntos relacionados con los Juegos que se lleven a cabo durante este periodo. El Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial ofrecerá sus mejores esfuerzos a los efectos de aprobar mecanismos conducentes al cumplimiento de la presente cláusula.

El COL deberá presentar a la ODESUR al menos un (1) año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos el Sistema de Acreditación, para su aprobación.

12. Formalidades de Entrada para Cierta Personal, Bienes y Animales.

a) El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen que, en relación con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos (incluyendo Eventos de Prueba previos a los Juegos, según se define en la Cláusula 40), será necesario arreglar:

- i. La entrada temporal antes, durante y después de los Juegos, de cierta personal (además de aquellas personas que poseen la tarjeta de identidad y acreditación mencionada en la Cláusula 11) al País Sede, en particular, sin limitación, a representantes, empleados u otras personas que actúen en nombre de la ODESUR, el proveedor oficial de servicios de cronometraje y puntuación y sus sub contratistas (el "Cronometrador Oficial"), los transmisores cesionarios de derechos audiovisuales, las Federaciones Internacionales (FI), las Confederaciones Panamericanas (CP) y las Confederaciones Deportivas Sudamericanas (CS) correspondientes, según sea el caso, las delegaciones de los Comités Olímpicos Nacionales participantes, los medios de prensa y los patrocinadores/proveedores/concesionarios de ODESUR; y
- ii. La importación temporal y libre de impuestos de animales (p.ej. caballos), equipamiento (p.ej. armas de fuego para competencia, botes de vela, canoas, kayaks y embarcaciones de remo) y provisiones (p.ej. provisiones médicas, ración para caballos, etc.) para los Juegos, o cualquier persona física o jurídica identificada en el parágrafo i) de este apartado a)

b) El Gobierno Nacional, en su propio nombre y en el de sus autoridades nacionales, provinciales o municipales están de acuerdo en tomar todos los pasos necesarios para garantizar los resultados descritos en la Cláusula 12(a) precedente; así como para facilitar y optimizar los trámites de migración y aduana a la llegada al aeropuerto para todos los participantes en los Juegos, a través de carriles dedicados para la Familia Suramericana.



c) Sin limitar la generalidad de los párrafos (a) y (b) anteriores, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial deberá asegurar:

- i. Que todas las organizaciones y personal antes indicado que puedan estar llevando a cabo trabajos en relación con los Juegos, incluyendo la transmisión de los Juegos, puedan obtener todos los permisos de trabajo apropiados y necesarios, de una manera expedita y simplificada, para un período que inicie a más tardar un (1) año antes de los Juegos y hasta al menos un (1) año después de los Juegos en cada caso, sin cargos de aduana, aranceles, impuestos o cargos similares a ser pagados en el País Sede; y
- ii. Que por un período que inicie a más tardar dos y medio años antes de los Juegos, los animales, equipamiento, provisiones y otros artículos arriba mencionados puedan ingresar al País Sede para dichos propósitos, en cada caso sin cargos aduaneros, arancelarios, impuestos o similares a ser pagados en el País Sede y disponer de un tiempo razonable tras la conclusión de los Juegos para su reexportación.
- iii. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen y acuerdan que el período mencionado bajo el párrafo i) precedente será extendido por solicitud por escrito por parte de la ODESUR basándose en necesidades operativas específicas de ciertas organizaciones y personal:

d) El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON manifiestan y garantizan que la presencia del personal arriba indicado en el País Sede para propósitos relacionados con los Juegos no se considerarán para crear un establecimiento permanente bajo las leyes del País Sede y que la ODESUR, el Cronometrador Oficial, los transmisores cesionarios de derechos audiovisuales y los patrocinadores/proveedores/concesionarios de la ODESUR estarán exentos de cualquier requerimiento para crear un establecimiento permanente o establecer cualquier clase de entidad local en el País Sede.

e) El COL deberá informar a la ODESUR, los arreglos que se hayan hecho para este fin ante las autoridades adecuadas del País Sede, a más tardar un año (1) antes de que dichos arreglos entren en vigor.

f) El COL deberá facilitar la importación temporal, resguardo y traslado de las armas de fuego desde el aeropuerto a la instalación de Tiro Deportivo y viceversa.

13. Beneficios y Derechos Proporcionados al COL y al CON.

Considerando que el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON lleven a cabo y cumplan con todas sus obligaciones contenidas en este Contrato, incluyendo el cumplimiento de los cronogramas descritos en este Contrato y con el fin de ayudar al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON a planear, organizar, financiar y preparar los Juegos según se contempla en este Contrato, la ODESUR acuerda que, sujeto a los términos y

condiciones establecidas en la Cláusula 58 de este Contrato, los siguientes beneficios y derechos serán proporcionados en la forma y el momento descritos en este Contrato:

- a) Los derechos de televisión abierta, televisión por cable, internet y radio estrictamente limitados a la República Argentina.
- b) Los derechos de comercialización para todos los productos oficiales de los Juegos, conforme a las licencias que se otorguen para el efecto por la ODESUR.
- c) El derecho del COL de retener los ingresos brutos de todas las ventas de boletos relacionadas con los Juegos, sujeto a las obligaciones de pago a y derechos de la ODESUR según se estipula en la Cláusula 55 de este Contrato.

Ninguno de los beneficios u otros derechos de cualquier tipo contemplados en esta Cláusula 13 podrán ser interpretados como una asignación o transferencia de derechos de la ODESUR al COL.

Todos los derechos y beneficios contemplados en el presente Contrato expiran el último día del año en el que se realizan los Juegos, al menos que se establezca otra cosa en este Contrato.

Todos los derechos y beneficios otorgados no expresamente por la ODESUR al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON están reservados por y para la ODESUR.

14. Responsabilidad para la Organización de Asambleas Generales, Reuniones del Comité Ejecutivo y otras Reuniones de ODESUR.

El COL tendrá la responsabilidad de organizar y pagar todos los costos de una Asamblea General de la ODESUR (precedida en cada caso por una reunión del Comité Ejecutivo de ODESUR) como se estipula en el Estatuto de ODESUR, conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2. Además de las reuniones del Comité Ejecutivo que se lleven a cabo junto con las Asambleas Generales de la ODESUR recién mencionadas, el COL tendrá la responsabilidad de organizar y asumir los costos de reuniones adicionales del Comité Ejecutivo de la ODESUR en el País Sede con el fin de colaborar con el COL. Las Asambleas Generales y reuniones del Comité Ejecutivo de la ODESUR deberán llevarse a cabo en el Hotel de la Familia Suramericana (el Hotel en donde se hospedarán los miembros del Comité Ejecutivo de la ODESUR y su administración; así como, los Presidentes y Secretarios Generales de los CONs) que será utilizado durante los Juegos.

El COL asumirá los gastos de transportación aérea en clase turista, alojamiento, alimentación y transporte local para los:

- a) Presidentes y Secretarios Generales de cada CON (cada uno tendrá su propia habitación doble) y de los Presidentes de las Confederaciones Suramericanas;
- b) Ocho miembros del Staff de la ODESUR;

- c) Los miembros de las Comisiones de la ODESUR que la ODESUR designe y que tengan injerencia en las referidas Asambleas/reuniones; y
- d) Todos los miembros del Comité Ejecutivo de la ODESUR
- e) Los miembros del COI que tengan nacionalidad de un país cuyo CON es miembro de ODESUR.

El COL deberá organizar, en las Ciudades Sedes, el Congreso Suramericano de Medicina Deportiva previo a los Juegos, en las fechas, lugar y con las facilidades acordadas previamente con la ODESUR, el COL y la Comisión Médica de la ODESUR.

II.- PRINCIPIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS.

15. Planeación, Organización y Preparación de los Juegos.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON serán responsables y garantizarán la exitosa organización, planeación y preparación de los Juegos, sujeto a la Cláusula 4 precedente. A más tardar Sesenta (60) días después de la creación del Comité Organizador el COL deberá presentar un plan general de organización del COL y de los Juegos a la ODESUR. Posteriormente, todos los cambios a dicho plan general de organización estarán sujetos a la comunicación a la ODESUR. El COL deberá proporcionar a la ODESUR, de forma regular y según lo solicite ODESUR, actualizaciones, detalles e informes de seguimiento relativos a la planeación general, organización, financiamiento y proceso(s) de preparación.

16. Cronograma de Trabajo.

El COL deberá presentar a la ODESUR un Cronograma de Trabajo que contenga los hitos de cara a la preparación y organización de los Juegos según requiera la ODESUR, a más tardar Doce (12) meses posteriores a la adjudicación de la sede. Si cualquier programa de los hitos contenidos en el Cronograma de Trabajo no es cumplido por el COL en su totalidad o en parte, por su propia culpa, y si en opinión de la ODESUR, el programa o hito no alcanzado pone en riesgo la exitosa organización de los Juegos, la ODESUR podrá, a su solo criterio, imponer las multas que se detallan en el Anexo 1 o retirar al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, al COL y al CON el derecho de organizar los Juegos, como se estipula en este Contrato.

17. Presupuesto de los Juegos a ser Presentado a la ODESUR para su Aprobación.

El COL informará a la ODESUR el presupuesto que proyecta utilizar para la realización de los Juegos a más tardar Doce (12) meses posteriores a la adjudicación de la sede. Los cambios al Presupuesto serán comunicados a la ODESUR a más tardar 30 días después de haber sido aprobados por el COL.

18. Validez de los Acuerdos.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, el CON y la ODESUR acuerdan y confirman lo siguiente:

- a) Que todos los acuerdos establecidos entre ellos, directa o indirectamente relacionados con los Juegos o derechos incorpóreos, materiales, de propiedad intelectual y otros de la ODESUR, deberán ser comunicados por escrito a la ODESUR; y
- b) Que, los acuerdos en formato estandarizado que utilizará el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON o el COL con terceros deberán ser comunicados a la ODESUR.

La ODESUR consultará con el COL, a solicitud de este último, para ponerse de acuerdo sobre áreas en las que la ODESUR pueda establecer e implementar procedimientos operativos para su mutua conveniencia, incluyendo los tipos de acuerdos respecto a los que la ODESUR pueda acordar o ceder sus derechos de propiedad.

19. Compromisos y Actividades No Inconsistentes.

Con respecto a las estipulaciones del Estatuto de la ODESUR, el Reglamento de los Juegos Suramericanos y los términos de este Contrato, y sin limitar la naturaleza general del Acuerdo otorgado por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial de respetar todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de la ODESUR, el Reglamento de los Juegos Suramericanos y el presente Contrato, el CON y el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el COL confirman:

- a) Que harán sus mejores esfuerzos para que ningún evento público o privado importante, conferencia u otra reunión que pudiera impactar la exitosa planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos o su público o exposición en los medios de prensa, se llevara a cabo en las Ciudades mismas, en su vecindario o en las otras sedes de competencia, durante los Juegos o durante la semana anterior y posterior
- b) Que los Juegos no serán utilizados para cualquier otro propósito distinto a los intereses de la ODESUR y de los Juegos;
- c) Que ningún acuerdo que tenga cualquier relación con los Juegos será establecido entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y cualquier organización nacional, provincial o municipal (ya sea gubernamental o no gubernamental), sin la previa comunicación por escrito a la ODESUR;
- d) Que ninguna negociación se llevará a cabo ni se realizarán acuerdos que tengan relación con los Juegos entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y cualquier organización internacional o supranacional (ya sea gubernamental o no gubernamental) o estados extranjeros, sin la previa comunicación por escrito a la ODESUR; y



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

- e) Que ninguna invitación o acreditación será emitida, en relación a los Juegos, a ninguna personalidad gubernamental o política extranjera sin la previa aprobación por escrito de parte de la ODESUR.

20. Viajes y Transporte para los Juegos.

El COL deberá pagar:

a) Los boletos aéreos en clase turista:

- i. De todos los Presidentes y Secretarios Generales de los CONs miembros de la ODESUR, y en caso de no asistir o de asistir con otra responsabilidad oficial, tendrán derecho a nombrar representante;
- ii. De los miembros del COI nacionales de los 15 países miembros de la ODESUR;
- iii. De los miembros de la Comisión Técnica, Comisión Médica, Comisión de Seguimiento, Comisión de Atletas y cualquier otra Comisión que tenga injerencia sobre los Juegos y de hasta ocho (8) miembros del Staff de la ODESUR;
- iv. De los Presidentes de las Confederaciones Deportivas Suramericanas
- v. De los jueces y árbitros internacionales nombrados oficialmente por sus respectivas Confederaciones Suramericanas para los Juegos; así como los costos de viaje, dentro del País Sede, de los jueces, árbitros y otros oficiales técnicos.
- vi. De los delegados técnicos de cada Federación Deportiva Internacional y/o Confederación Suramericana.



Transporte: El COL proporcionará un sistema de transporte seguro, confiable y eficiente dentro del País Sede, libre de cargo, a las siguientes personas acreditadas:

- i. atletas y oficiales de los equipos,
- ii. oficiales técnicos,
- iii. medios de prensa acreditados oficialmente
- iv. transmisores cesionarios de derechos audiovisuales
- v. patrocinadores/proveedores/concesionarios de la ODESUR
- vi. fuerza laboral relacionada con los Juegos y
- vii. otras personas que designe la ODESUR

Todos los aspectos del transporte estarán sujetos a la previa aprobación por escrito por parte de la ODESUR y deberán incorporar e incluir la distribución de vehículos T1, T2 y T3 y un sistema similar, en todos los aspectos, al proporcionado para los Juegos Olímpicos.

Además, el COL deberá:

- 1) Proporcionar, libre de cargo, dos vehículos con sus conductores para uso exclusivo del presidente de ODESUR durante los Juegos (en este contexto, "durante los Juegos" significa el período que inicia 10 días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y que termina 3 días después de la Ceremonia de Clausura de los Juegos);
- 2) Proporcionar, libres de cargo, vehículos con conductores para uso exclusivo del Staff y de cada uno de los otros miembros del Comité Ejecutivo de ODESUR durante los Juegos;
- 3) Proporcionar libre de cargo, un vehículo con conductor para el uso exclusivo de las siguientes personas:
 - i. El Presidente de cada Comité Olímpico Nacional
 - ii. Secretario General de cada Comité Olímpico Nacional;
 - iii. El Presidente de cada Confederación Deportiva Suramericana;
 - iv. El Presidente de la Comisión Médica de la ODESUR;
 - v. El Presidente de la Comisión Técnica de la ODESUR;
 - vi. Los invitados especiales designados por la ODESUR incluyendo, sin limitación, a los miembros del COI, Presidente de Federaciones Deportivas Internacionales y Ministros de Deporte;
 - vii. Los miembros de la Comisión Técnica y la Comisión Médica tendrán, cada uno, un vehículo para cumplir con sus obligaciones durante los Juegos
 - viii. Las delegaciones de cada CON miembro de la ODESUR de acuerdo al Anexo 3.

- 4) Proporcionar, libre de cargo, un vehículo con conductor durante los Juegos a las personas que la ODESUR pueda designar.

Como máximo un 50 % (cincuenta por ciento) de estos vehículos deberán ser tipo SUV para 7 personas. Los vehículos deberán ser de no más de 5 años de antigüedad y poseer servicio de GPS. La cantidad final de vehículos tipo SUV será determinada en una adenda a este Contrato entre el COL y la ODESUR.

La ODESUR informará al COL la distribución de dichos vehículos a más tardar seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

El COL deberá trabajar con las autoridades locales para garantizar medidas que agilicen el tráfico relacionado con los Juegos en las Ciudades Sedes, y hacia otras instalaciones deportivas de los Juegos, incluyendo un carril designado en la red de vialidades para todos los miembros de la Familia Suramericana, sus invitados y personal de apoyo en los Juegos. Sin limitación, esto deberá incluir rutas que conecten hacia las instalaciones deportivas, el Hotel de la Familia Suramericana y la Villa Suramericana.

21. Desarrollo Sostenible, Protección del Medio Ambiente.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON se comprometen a llevar a cabo sus obligaciones y actividades conforme este Contrato de una manera que respete el concepto de desarrollo sostenible y que sirva para promover la protección del medio ambiente. En particular, el concepto de desarrollo sostenible deberá contemplar el legado de los Juegos, incluyendo el uso de las instalaciones después de los Juegos y otras facilidades e infraestructura, tal como están referidas en la Cláusula 32.

22. Imagen de los Juegos.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán desarrollar un amplio programa de la "Imagen de los Juegos" (es decir, una presentación visual y consistente de los Juegos, sus instalaciones, tanto en las Ciudades Sedes, y en otras ciudades y locales que organicen eventos de los Juegos), mediante el cual, a más tardar a partir desde diez días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y hasta la conclusión de los Juegos, todas las puertas de acceso y principales carreteras a lo largo de las Ciudades Sedes, y de otras ciudades y locales que organicen eventos de los Juegos serán decoradas con el Símbolo de los Juegos y otra terminología e imágenes relacionadas con la ODESUR. El logotipo de la ODESUR se deberá incluir en toda la señalización de los Juegos, siempre junto al del COL, con las mismas dimensiones. El COL deberá enviar a la ODESUR su concepto y estrategia de "Imagen de los Juegos" a más tardar dieciocho (18) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. El COL deberá asegurar el cumplimiento del programa de "Imagen de los Juegos" en las Ciudades Sedes, y en otras ciudades y locales que organicen eventos de los Juegos. Dentro de los doce meses a partir de la firma de este Contrato, el COL, enviará a la ODESUR una estrategia de marca de las Ciudades Sedes, para asegurar que las Ciudades Sedes, sea visualmente identificada con los Juegos.

Seguridad.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y otras autoridades nacionales, provinciales y municipales del País Sede tendrán la responsabilidad de todos los aspectos de seguridad en relación con los Juegos, incluyendo los aspectos financieros, de planeación y operación. El COL y el CON se asegurarán de que el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y las autoridades mencionadas anteriormente estén de acuerdo en asegurar que se tomen todas las medidas apropiadas y necesarias a fin de garantizar una celebración segura y pacífica de los Juegos. También, siempre que la legislación nacional lo permita, podrán informar a la ODESUR sobre asuntos de seguridad de forma regular o según solicite la ODESUR, incluyendo la respuesta puntual a cualquier pregunta específica de la ODESUR.

24. Servicios de Salud, Controles de Dopaje, Garantía de Cooperación del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y Apoyo en Relación con Temas Antidopaje.

a) *Servicios de salud:* El COL, y el CON, a través de las autoridades correspondientes de las Ciudades Sedes, de la Provincia de Santa Fe y del País Sede, serán responsables de todos los aspectos de los servicios médicos y de salud relacionados con los Juegos. El COL y el CON serán responsables de asegurar la implementación de todas las medidas necesarias y apropiadas de servicios médicos y de salud, incluyendo la repatriación, de acuerdo a las instrucciones recibidas de la ODESUR. Deberán proporcionarse servicios médicos libres de cargo a las personas con categoría de acreditación designada por la ODESUR (que puede incluir, sin limitación, atletas, oficiales de los equipos oficiales técnicos, medios, transmisores cesionarios de derechos audiovisuales, patrocinadores/proveedores/ concesionarios de la ODESUR y representantes y personales de la ODESUR, las Federaciones Internacionales, las Confederaciones Deportivas Suramericanas y los Comités Olímpicos Nacionales) para toda condición médica que ocurra durante su estancia en el País Sede para los Juegos. Los alcances de tales servicios médicos serán elaborados por el COL y serán comunicados a la ODESUR y deberán incluir cobertura de seguro en caso de muerte, que cubra transporte de los restos de la persona fallecida a su país de origen.

b) *Controles de dopaje:* El COL a su costa, deberá establecer y llevar a cabo controles de dopaje bajo la autoridad de la ODESUR, de acuerdo a las instrucciones recibidas de parte de la ODESUR y las estipulaciones del Código Mundial Antidopaje y las Normas Antidopaje de la ODESUR que serán aplicadas por la ODESUR en el momento de los Juegos. La selección del laboratorio acreditado para el procesamiento de las muestras será a satisfacción del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el COL, observando las reglas en la materia y su disponibilidad presupuestaria, con estricto respeto del Estándar Internacional de Laboratorios.

El COL debe asegurar que la ODESUR y la Comisión Médica de la ODESUR sean informadas y consultadas de manera regular con respecto a los planes del COL sobre el laboratorio a ser utilizado y el procedimiento para la recolección y procesamiento de muestras

c) *Asegurar cooperación del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y apoyo en asuntos relacionados con antidopaje:* El COL y el CON se asegurarán de que el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y las Ciudades Sedes, a solicitud de la ODESUR, proporcionen su total cooperación y apoyo para aplicación de las Normas Antidopaje de la ODESUR y del Código Mundial Antidopaje.

d) *Oficiales de Control de Dopaje:* El COL deberá proveer transporte aéreo en clase económica, alojamiento y alimentación para los oficiales de control de dopaje (DCOs) nacionales e internacionales en caso de no contar con el número necesario de DCOs en el País Sede. Los DCOs serán propuestos por la ODESUR al COL quien podrá rechazarlos y proponer otros en atención a su presupuesto.

Cada oficial de DCO internacional tendrá derecho a tener alojamiento en habitación doble empezando hasta siete (7) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos hasta un (1) día después del término de los Juegos. Estos DCOs también deberán recibir per diems, conforme al valor a ser aprobado conjuntamente por la Comisión Médica de ODESUR y el COL, que serán pagados por el COL.



25. Informes de Avances del COL.

A solicitud por escrito de la ODESUR, el COL proporcionará informes orales u escritos a ODESUR, en relación a los avances del COL en la preparación de los Juegos. Las recomendaciones que tales informes generen, serán comunicadas por la ODESUR por escrito al COL. El COL se reserva el derecho de aceptar dichas sugerencias y responder a la ODESUR por escrito según sea el caso.

El plazo para responder dichas solicitudes no será inferior a 10 días corridos. En caso de que el COL no acepte las recomendaciones, las Partes de buena fe, negociarán la mejor decisión para garantizar el éxito de los Juegos.

26. Comisión de Seguimiento.

El Presidente de la ODESUR establecerá una Comisión de Seguimiento para coordinar e implementar las relaciones de trabajo entre, por un lado, el COL, las autoridades de las Ciudades Sedes, y autoridades nacionales y municipales y, por otro lado, la ODESUR, las Federaciones Internacionales y las Confederaciones Deportivas Suramericanas y los Comités Olímpicos Nacionales. El COL deberá pagar el transporte aéreo en clase turista, alimentos, alojamiento en hoteles 5 (cinco) estrellas o similares y transporte local adecuado para las visitas de trabajo que lleve a cabo la Comisión de Seguimiento las cuales no deberán ser menos dos al año, a computarse desde el momento de la firma de este Contrato. ODESUR deberá comunicar la fecha de visita de la Comisión de Seguimiento con 30 días de anticipación, a fin de que el COL, con estricto cumplimiento de las normas administrativas del País Sede, adquiera los pasajes aéreos tal como se indica en esta cláusula. Dicha Comisión supervisará en nombre de la ODESUR las decisiones, actividades y avances en la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos, proporcionará asistencia al COL y a las autoridades públicas y ejercerá cualquier autoridad adicional conferida a ella por la ODESUR. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse con el COL y las autoridades públicas de una manera regular y en caso de que cualquier asunto no pueda ser resuelto por la Comisión de Seguimiento o si cualquier parte se rehúsa a actuar de acuerdo con sus recomendaciones, la ODESUR tomará la decisión final. La supervisión de la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos por parte de la Comisión de Seguimiento no reducirá de forma alguna la responsabilidad del COL y de las autoridades públicas respecto a las consecuencias o daños que surjan por cualquiera de sus decisiones y actividades. La Comisión de Seguimiento será independiente del COL.

27. Comisión Técnica y otras Comisiones.

El COL deberá pagar el transporte aéreo en clase turista, alimentos, alojamiento en hoteles 5 (cinco) estrellas o similares y transporte local adecuado para las visitas de trabajo que la ODESUR considere necesario que lleven a cabo la Comisión Técnica, la Comisión Médica y el Staff de la ODESUR que tenga alguna función en los Juegos. Para el efecto, con no menos de treinta (30) días de anticipación la ODESUR deberá remitir al COL el cronograma de cada visita y personas que conformarán la Comisión Técnica y la Comisión Médica de la ODESUR.

La creación de otras comisiones distintas a las citadas en esta Cláusula, y que pudieran generar cargos para el COL, estarán condicionados a la aprobación del COL; salvo que la ODESUR aclare que se hará cargo de los costos de traslado aéreo en clase turista, alimentos, alojamiento y transporte local adecuado.

28. Gestión de Información y Conocimiento de los Juegos.

a) **Legado de los Juegos:** "Información de los Juegos" (como la ODESUR normalmente define y entiende) representa parte del legado de los Juegos y del Movimiento Olímpico Suramericano que el COL deberá proporcionar sin costo a la ODESUR, para beneficio de futuros Comités Organizadores de Juegos Suramericanos en general. Dicho contenido representa una contribución a la exitosa continuidad de los Juegos Suramericanos; así como, la difusión de los valores e ideales olímpicos para generaciones futuras. Como parte de su planeación general de los Juegos y la planeación del legado, el COL tiene la responsabilidad de establecer un plan de legado a largo plazo para la preservación de la Información de los Juegos tras la disolución del COL. Dicho plan será elaborado por COL y comunicado a la ODESUR, Dos (2) años antes de los Juegos

b) **Uso de la "Información de los Juegos":** La ODESUR compartirá con el COL la información y experiencia que ha adquirido a lo largo de los años para ayudar al COL en relación con la organización de los Juegos durante el ciclo de vida completo de la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos.

c) **Obligación de compartir la "Información de los Juegos":** De manera similar, el COL compartirá y se asegurará de que otras autoridades públicas compartan su información y experiencia en relación a los juegos, siempre que las leyes del País Sede lo permitan. En todos los casos, y siempre y cuando tales informaciones puedan compartirse, se entenderá que es con cargo a la ODESUR. Se entiende y acuerda que los términos "información, conocimiento y experiencia" incluirán, sin limitación, todos los datos, documentos, material, objetos, sistemas, sitios web, códigos fuente del software sin limitación en cuanto a formato, medios de almacenamiento o su naturaleza explícita o implícita.

d) **Derecho de uso de la "Información de los Juegos":** Con respecto al contenido incluido como parte de la "información, conocimiento y experiencia", el COL facilitará a la ODESUR toda información, material que fuere necesaria para obtener los derechos de explotación sobre dicho contenido, incluyendo después de los Juegos. Para evitar dudas, todos los datos y todos los derechos de los mismos son propiedad exclusiva de la ODESUR a perpetuidad. El COL no podrá entregar dicho contenido a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la ODESUR. Toda la información, documentos y materiales serán proporcionados de la forma que requiera la ODESUR, siempre que se ajuste al formato elaborado por el COL. En caso de requerirlo en un formato diferente, será con cargo a la ODESUR. Toda la información, documentos y materiales deberán ser proporcionados a la ODESUR en el/los formato(s) que determine la ODESUR y como se describen con mayor detalle en el apartado (f) de la Cláusula 52.

c) **Unidad de administración de la "Información de los Juegos":** El COL podrá establecer una unidad administrativa que coordine todos los asuntos relacionados con la administración de la información y conocimiento y los procesos respectivos. El COL deberá asegurar en todo momento que toda la información relacionada con los Juegos sea guardada y administrada de manera segura y que la ODESUR tenga libre acceso a ella.

El COL podrá entregar a la ODESUR sus archivos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, documentos, publicaciones, software, soluciones tecnológicas, así como la base de datos de dicho software preferentemente desarrollado con un Sistema de Gestión de Bases de Datos de código abierto o en su defecto un archivo en formato abierto tipo CSV.

29. Legado de Información de los Juegos, informes del COL y Responsabilidades de la ODESUR al Concluir los Juegos.

a) Al concluir los Juegos, el COL deberá producir y distribuir diversos informes y publicaciones, incluyendo un informe oficial sobre la celebración y preparación de los Juegos, la Memoria Suramericana, conforme las indicaciones que dé la ODESUR.

b) Antes de completar la liquidación del COL, el COL deberá haber

- i. cumplido todas sus obligaciones financieras incluidas en este documento,
- ii. preparado y entregado todos los informes y otra información que compruebe dicho cumplimiento y que se requiera bajo este Contrato, y
- iii. preparado y presentado a la ODESUR un informe final (la letra y el espíritu del mismo serán determinados por la ODESUR), sobre sus operaciones y en relación con la liquidación, incluyendo estados financieros auditados.



El Comité Organizador deberá depositar a más tardar sesenta (60) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, la cantidad de \$25,000.00 USD (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) como garantía para la elaboración y entrega de la Memoria Suramericana. Esta deberá incluir:

- i. Resultados deportivos oficiales completos de todas las pruebas realizadas.
- ii. Informe detallado de los servicios prestados por parte de cada área funcional que sirva de referencia a futuros Comités Organizadores.
- iii. Fotografías, material gráfico y todas las filmaciones realizadas durante los Juegos que ilustren los puntos anteriores.

Dicha Memoria tal como se describe en el párrafo iii. deberá ser entregada impresa y con el debido respaldo electrónico a más tardar noventa (90) días después de concluidos

los Juegos, asegurando que se utilicen materiales de calidad y recursos tecnológicos adecuados en su elaboración.

No menos de 85 Memorias de los Juegos Suramericanos deberán ser entregadas a la ODESUR (2 por cada CON, 1 por Confederación Suramericana, 1 para cada Miembro del Comité Ejecutivo de ODESUR y las restantes para la oficina de ODESUR). Cuando la Memoria Suramericana sea aprobada por el Comité Ejecutivo de la ODESUR, el depósito mencionado en el apartado c) será devuelto al COL.

30. Programa de Observadores.

El COL deberá llevar a cabo un Programa de Observadores durante los Juegos que incluya presentaciones de las diferentes áreas funcionales del COL; así como, visitas a las Sedes.

El COL deberá proporcionar acceso al sistema de transportación local, acreditación, durante los Juegos, pero el alojamiento será pagado por el COL de los futuros Juegos, para un máximo de 10 (diez) observadores designados por los Comités Organizadores de Juegos Suramericanos futuros. El acceso al alojamiento deberá ofrecerse en el Hotel de la Familia Suramericana y el costo de las habitaciones será cubierto por el COL de los futuros Juegos Suramericanos. En ningún caso el COL será responsable del pago del alojamiento en el País Sede o el traslado desde el lugar de residencia de los observadores al País Sede.

31. Seminario de Transferencia de Conocimientos.

El COL en conjunto con la ODESUR deberá organizar un Seminario de Transferencia de Conocimientos, para los representantes del Comité Organizador de los siguientes Juegos Suramericanos a más tardar tres (3) meses después de concluidos los Juegos. Los COL de futuros Juegos pagarán todos sus gastos de viaje y alojamiento. La transportación local estará a cargo del COL.

32. Legado de Gestión de Información.

El COL deberá elaborar y comunicar a la ODESUR un plan de legado de Gestión de Información de los Juegos, que incluya un plan de gestión de conocimientos e información, así como de información de las sedes construidas para los Juegos.

El plan de legado de Gestión de Información deberá tomar en cuenta el "legado humano" de nuevas habilidades, conocimientos y oportunidades para todos aquellos que forman parte de la planeación y realización de los Juegos Suramericanos. Este plan podría incluir: entrega de una estrategia integral de aprendizaje, desarrollo de un plan a largo plazo para preservar récords, archivos, artefactos, memorabilia y otros objetos relacionados con los Juegos posterior a los mismos, desarrollo de un programa para capturar y transferir conocimientos a organizadores de próximos Juegos incluyendo oportunidades para observar y experimentar los Juegos.

El plan de legado de las sedes construidas para los Juegos podría incluir: una descripción de los beneficios esperados durante los Juegos, planeación financiera y alcance de las responsabilidades y posesión de las sedes e infraestructura durante y después de los mismos incluyendo un análisis de riesgo, un análisis del ciclo de vida que asegure que el proyecto está financiado y asegurado por el dueño/responsable, así como el plan de uso de las sedes e infraestructura después de los Juegos.

El plan de legado de gestión para las sedes de los Juegos en caso de elaborarse debe asegurar la sustentabilidad ambiental como parte integral del plan (incluyendo sedes temporales).

III. PAGO A LA ODESUR Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

33. Pago por la Sede.

El CON ha hecho el pago de 50,000.00 USD cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) a favor de la ODESUR, por concepto del otorgamiento de la sede por concepto del otorgamiento de la sede dentro de los 60 días posterior a la firma de este contrato

IV. ORGANIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO.

34 Villa(s) Suramericana(s).

Una(s) Villa(s) suramericana(s) y otros alojamientos adecuados, servicios y facilidades, reservados para los atletas, oficiales y delegados de los equipos, deberán ser proporcionados por el COL de acuerdo a los términos y condiciones indicados por la ODESUR. En extensión de lo antedicho, el COL reconoce y acuerda que:

- a) El número de atletas, oficiales de los equipos y otro personal de los equipos que serán alojados en la(s) Villa(s) Suramericana(s) y/u otros alojamientos adecuados deberá ser de mínimo de 6500 personas. El alojamiento debe ser en cuartos dobles y con no más de 4 personas por baño completo.
- b) La(s) Villa(s) Suramericana(s) y otros alojamientos adecuados deberán estar disponibles por parte del COL, a su costo, con todos los servicios necesarios, para el período que inicie a más tardar quince (15) días antes de la Ceremonia de Inauguración y termine cinco (5) días después de la Ceremonia de Clausura. La ODESUR controlará las instalaciones para comprobar su conformidad con lo establecido en este Contrato y el Anexo respectivo.
- c) No obstante, lo anterior, los atletas que participan en los Juegos, así como los oficiales y delegados de los equipos tendrán derecho a llegar y residir en la(s) Villa(s) suramericana(s) u otros alojamientos adecuados desde tres (3) noches antes del inicio de su competencia y salir hasta dos (2) días después de la finalización de la competencia en la que hayan participado.

- d) El COL deberá proporcionar, libre de cargo, alimentación y alojamiento en la(s) Villa(s) Suramericana(s) y otros alojamientos adecuados durante el período de disponibilidad, a los competidores, oficiales de los equipos, debidamente calificados y acreditados, conforme al Anexo 4.
- e) En casos excepcionales o cuando los sitios competición estén a más de 60 minutos de la Villa(s) Suramericana(s) u otros alojamientos adecuados designados por el COL, sujeto a las cuotas establecidas en el Anexo 4, previa autorización de la ODESUR, el COL podrá alojar atletas y/o oficiales fuera de la(s) Villa(s) Suramericana(s) o lo otros alojamientos adecuados de las Ciudades Sedes, y en tales casos, los gastos locales (alimentación, alojamiento y transporte terrestre de dichos atletas, oficiales y jefes de misión adjuntos) deberán ser totalmente pagados por el COL.

35. Hoteles Sede.

El COL deberá designar y garantizar un hotel de cinco estrellas (o similar), el Hotel de la Familia Suramericana, para alojar a la Familia Suramericana durante los Juegos, el cual deberá tener las habitaciones y la capacidad necesaria para realizar la Asamblea General de la ODESUR previa a los Juegos y otras reuniones de la ODESUR que se lleven a cabo durante los Juegos, incluyendo las reuniones diarias del Comité Ejecutivo de la ODESUR. La alimentación para la Familia Suramericana deberá cumplir con el estándar de servicio descrito en el Anexo 5.

Además del Hotel de la Familia Suramericana, la selección de hoteles para todos los grupos de clientes acreditados para los Juegos deberá ser previamente comunicada a la ODESUR.

El COL deberá pagar:

- a) El alojamiento (habitación doble) en el Hotel de la Familia Suramericana y alimentación de los miembros del Comité Ejecutivo de la ODESUR. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, en dicha habitación, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el COL. El alojamiento para los miembros del Comité Ejecutivo y sus invitados deberá proveerse desde siete (7) días antes de la Ceremonia de Inauguración hasta dos (2) días después de la Ceremonia de Clausura;
- b) El alojamiento (habitación doble) en el Hotel de la Familia Suramericana y alimentación de todos los Presidentes y Secretarios Generales de los CONs miembros de la ODESUR. Cada Presidente y Secretario General tendrá derecho tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, en dicha habitación, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el COL. El alojamiento para los Presidentes y Secretarios Generales y sus invitados deberá proveerse desde cinco (5) días antes de la Ceremonia de Inauguración hasta un (1) día después de la Ceremonia de Clausura;



- c) El alojamiento en el Hotel de la Familia Suramericana y alimentación para todos los miembros de las Comisiones Técnicas, de Seguimiento, Médica, de Atletas y cualquier otra comisión de la ODESUR y hasta ocho (8) miembros del Staff de la ODESUR. Cada miembro de Comisión y cada miembro del Staff de la ODESUR tendrá derecho tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, en dicha habitación, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el COL desde siete (7) días antes de la Ceremonia de Inauguración hasta dos (2) días después de la Ceremonia de Clausura;
- d) El alojamiento en el Hotel de la Familia Suramericana y alimentación de los Presidentes de las Confederaciones Deportivas Suramericanas. Cada Presidente tendrá derecho tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, en dicha habitación, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el COL. El alojamiento para los Presidentes de las Confederaciones Deportivas Suramericanas y sus invitados deberá proveerse a partir de un (1) día antes de la Asamblea General de la ODESUR que se llevará a cabo inmediatamente antes de los Juegos y hasta dos (2) días después del término de su deporte en el programa de los Juegos;
- e) El alojamiento en el Hotel de la Familia Suramericana y alimentación para hasta treinta (30) invitados de la ODESUR durante el periodo de estancia en los Juegos de dichos invitados, que puede ser en cualquier periodo empezando cinco (5) días antes de la Ceremonia de Inauguración y continuando hasta un (1) día después de la Ceremonia de Clausura. Cada invitado tendrá derecho a su propia habitación doble a uso individual.
- f) El alojamiento, en el Hotel de la Familia Suramericana y alimentación para los Delegados Técnicos Internacionales. Cada Delegado Técnico Internacional tendrá derecho tener su propia habitación doble a uso individual desde tres (3) días antes del inicio de las competencias de su deporte en los Juegos y hasta un (1) día después de la terminación de dichas competiciones.

El alojamiento para los Jueces, Árbitros y Miembros de Jurados Internacionales y Nacionales designados por sus respectivos deportes para actuar como oficiales durante los Juegos serán alojados en hoteles aprobados por ODESUR. Cada oficial tendrá derecho a tener alojamiento en habitación doble, a uso compartido, empezando dos (2) días antes del inicio de la competencia de su deporte en el programa de los Juegos hasta un (1) día después del término de su deporte en el programa de los Juegos. Estos oficiales también deberán recibir per diems pagados por el COL. Los per diems para delegados Técnicos, Jueces, Árbitros y Miembros de Jurados Internacionales no deberán ser menores a USD 100.00 para los Delegados Técnicos Internacionales y a USD 90 para los demás, salvo disposiciones específicas existentes en las regulaciones de las FIs o Confederaciones Sudamericanas de Deporte.

Los per diems para cada deporte y a qué oficiales se les pagarán deberán ser aprobados previamente por la ODESUR.

36. Visita de Delegados Técnicos.

El COL deberá pagar el costo del transporte aéreo, clase económica, alojamiento en hoteles cinco (5) estrellas o similares, alimentos y transporte terrestre de los Delegados Técnicos de cada Confederación Deportiva Suramericana cuyos deportes y/o sus modalidades, estén en el programa de los Juegos. Para el efecto, la ODESUR deberá presentar al COL un proyecto y cronograma con el detalle de en el cual se incluya la cantidad de personas, organización a la cual pertenece.

37. Alojamiento para Medios.

El COL será responsable de que exista alojamiento suficiente y adecuado para todos los medios acreditados y asegurará que dicho alojamiento sea proporcionado, a costo de tales medios acreditados.

38. Alojamiento para Personas Acreditadas.

El COL tendrá la responsabilidad de garantizar y proporcionar alojamiento suficiente y adecuado (a costo de cada uno) para todas las otras personas acreditadas, incluyendo cesionarios de derechos audiovisuales y patrocinadores de la ODESUR según determine e indique la ODESUR.

La distribución de hoteles y otros tipos de alojamiento para dichas personas acreditadas será comunicada a la ODESUR.

39. Control General de Precios.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y el COL deberán velar por que se cobren precios razonables a las personas acreditadas y no acreditadas que asistan a los Juegos para habitaciones de hotel dentro de las Ciudades Sedes, y en sus alrededores, así como dentro y en los alrededores de otras ciudades y locales que sean sedes de eventos de los Juegos, en ocasión de los Juegos.

V. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO.

40. Programa Deportivo, Fechas para Llevar a Cabo los Juegos.

a) La ODESUR debe informar al CON que el programa deportivo de la próxima edición de los Juegos Panamericanos (deportes, disciplinas y eventos), formará la base esencial del programa para los Juegos, junto con otros deportes no olímpicos que sean determinados e indicados por la ODESUR. El programa deportivo final de deportes, disciplinas y eventos; así como, las cuotas, serán aprobados e informados por la ODESUR al COL aproximadamente dos años antes del inicio programado de los Juegos.

b) El programa de competencias por día deberá ser presentado por el COL a la ODESUR para su previa aprobación por escrito a más tardar dos años antes de los Juegos. La responsabilidad técnica de la organización de la competencia será de la Confederación Deportiva Suramericana respectiva, de conformidad con los parámetros



de las Federaciones Internacionales y sujeto a lo que determine la ODESUR como la máxima autoridad con respecto a todos los aspectos de los Juegos.

c) Las fechas específicas para celebrar los Juegos, incluyendo el número de días de competencias y el programa de las Ceremonias de Apertura y Clausura, deberán ser aprobados por la ODESUR después de consulta realizada por el COL.

d) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, la ODESUR se reserva el derecho de hacer cambios a los deportes, disciplinas y eventos, en cualquier momento, según considere la ODESUR en el mejor interés de los Juegos, a su exclusiva discreción. El COL deberá asumir todos los costos relacionados, incluyendo la adición y/o la eliminación de deportes, disciplinas y eventos en el programa de los Juegos.

e) Previo a la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, el COL organizará y llevará a cabo competencias de cada deporte y disciplina incluida en el programa de los Juegos en las instalaciones y facilidades que se pretende usar durante los Juegos, para probar las instalaciones y operaciones ("Eventos de Prueba Previos a los Juegos"). El COL deberá presentar el calendario propuesto para los Eventos de Prueba Previos a los Juegos para su previa aprobación por escrito a más tardar dos años antes del inicio programado de los Juegos. El COL deberá encargarse del ingreso temporal de cierto personal al País Sede y de la importación de equipamiento, provisiones y otros artículos para dichos Eventos de Prueba Previos a los Juegos. El COL deberá asegurar que dicho personal obtenga todos los permisos de trabajo adecuados y necesarios, de forma expedita y simplificada, y de que todo el equipamiento, provisiones y otros artículos puedan entrar al País Sede para los Eventos de Prueba Previos a los Juegos, en cada caso sin impuestos, tasas de aduana o cargos similares que deban pagarse en el País Sede.

Para claridad, excepto si la ODESUR autoriza expresamente lo contrario por escrito, el COL no deberá otorgar, ni hará que se otorguen, ningún patrocinio o derechos promocionales y publicitarios relativos a los Eventos de Prueba Previos a los Juegos a ningún tercero distinto a los patrocinadores de ODESUR.

41 Estándares Técnicos y Manuales para cada Deporte.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y el CON respetarán los estándares técnicos de cada deporte, incluyendo la provisión de instalaciones deportivas, de competencia y de entrenamiento, adecuados y debidamente equipados de forma proporcional a las de nivel Panamericano o Mundial y para el número de atletas que se espera participen en los Juegos, conforme la propuesta de la Federación Internacional y/o la Confederación Deportiva Panamericana y/o la Confederación Deportiva Suramericana relevante, según sea el caso, que estarán sujetos a aprobación de la ODESUR. El COL deberá publicar un Manual Técnico para cada deporte con las Reglas Generales de los Juegos para cada uno y el Programa Calendario de cada deporte, sus eventos de prueba y Regulaciones Técnicas específicas de cada deporte. Esto deberá hacerse en base a consultas previas con las Federaciones Deportivas Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o las Confederaciones Deportivas Suramericanas. Cada Manual Técnico deberá ser sometido a la Comisión

Técnica de la ODESUR para aprobación y debe ser publicado en inglés y español para los CONs al menos un (1) año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

Caso sea necesario, los sistemas de clasificación para los Juegos serán propuestos por las Confederaciones Deportivas Suramericanas. Deberán ser aprobados por la ODESUR y distribuidos a todos los CONs al menos dos años antes de los Juegos.

El COL deberá respetar los estándares técnicos de cada deporte y proveer un adecuado equipamiento deportivo de nivel Panamericano o Mundial según sea propuesto por la respectiva Federación Internacional y/o Confederación Panamericana y/o Confederación Suramericana. La dimensión (excluyendo el área de competencia que debe cumplir con los estándares técnicos mencionados) y el aforo de las sedes para las competencias deportivas serán acordes a la demanda de aforo de cada deporte en las Ciudades Sedes, y de acuerdo al plan de legado acordado entre Las Partes.

Dos años antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, el COL deberá comunicar a ODESUR el cronograma de compra y recepción de los materiales de infraestructura necesario para la realización de los Juegos.

42. Instalaciones de los Juegos.

La capacidad, contenido, ubicación, estructura (permanente/temporal) y el programa de construcción de las sedes de los Juegos (las Instalaciones de competencia de los Juegos, Villa(s) Suramericana(s), IBC (Centro de Distribución Televisiva) /MPC (Centro Principal de Prensa) e instalaciones de las ceremonias propuestas por el CON en su solicitud y candidatura para organizar los Juegos no podrán ser modificados sin la previa aprobación por escrito de parte de la ODESUR. En caso de modificaciones relacionadas con instalaciones de competencia, las FI's y Confederaciones Deportivas Suramericanas correspondientes deberán ser consultadas también.

El COL deberá proporcionar instalaciones adecuadas y de calidad, para entrenamiento y competencia para cada deporte; así como, instalaciones del mismo estándar de calidad para cumplir todos los otros requerimientos de los Juegos.

El tiempo para entregar construcciones terminadas nuevas o remodeladas no será inferior a 60 días antes de la inauguración de los Juegos (Art 78 del estatuto de ODESUR), el tiempo para que estas construcción estén a disposición total del Comité Organizador no puede ser inferior a 45 antes de la inauguración de los Juegos, el tiempo para que las instalaciones estén con una puesta a punto final aptas para la competencia no puede ser inferior a 10 días antes de la iniciación del deporte específico. Los incumplimientos serán objeto de multas como se especifica en el Anexo 1

43. Formatos de Registro.

El COL deberá enviar a la ODESUR y a las Confederaciones Deportivas Suramericanas o a las FI's, según sea el caso y para su aprobación, los formatos de registro para cada deporte, especificando las disciplinas y eventos convocados, a más tardar ocho (8) meses antes de la fecha de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. Una vez aprobados, los

formatos serán enviados a todos los CONs a más tardar seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

44. Reunión de Jefes de Misión.

El COL deberá organizar una reunión de Jefes de Misión de los CONs de la ODESUR en la ciudad sede, no más de seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. El alojamiento, alimentación y transporte local para los participantes (máximo 2 por CON) deberán ser pagados y proporcionados por el COL. Adicionalmente, el COL debe cubrir el costo de pasaje aéreo, alojamiento, alimentación y transporte local para hasta 6 miembros del staff de ODESUR. El COL coordinará con la ODESUR la fecha, organización y todos los aspectos relacionados con la reunión de Jefes de Misión..

VI. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL.

45. Programa cultural.

El COL, sujeto a disponibilidad de su presupuesto, podrá llevar a cabo un Programa Cultural durante los Juegos que muestre la cultura local, regional, nacional e internacional y que todos estos eventos estén disponibles para el público general.

Dicho Programa Cultural se llevará a cabo en diferentes escenarios de las Ciudades Sedes, buscando maximizar el impacto entre la población local, así como con los visitantes.

La Villa Suramericana, en caso de existir, deberá incluir parte del programa cultural, de tal manera que los atletas y delegados puedan participar en él.

46. CEREMONIAS, ANTORCHA SURAMERICANA Y RELEVO DE LA ANTORCHA, MEDALLAS Y DIPLOMAS.

46. Escenarios para las ceremonias.

A más tardar doce (12) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, el COL deberá presentar a la ODESUR para su previa aprobación por escrito, los escenarios y programa detallado para todas las Ceremonias incluyendo las Ceremonias de Inauguración y Clausura, las ceremonias de recepción de los equipos de los Comités Olímpicos Nacionales en la Villa Suramericana, en caso dado, y las ceremonias de premiación, incluyendo medallas y diplomas. De ahí en adelante, cualquier propuesta de cambios deberá ser presentada nuevamente a la ODESUR para su aprobación previa por escrito. El COL deberá informar a la ODESUR, lo más pronto posible, cuando pueden ser vistas las ceremonias en su totalidad, particularmente las Ceremonias de Inauguración y Clausura. El COL deberá facilitar el acceso de los representantes designados por la ODESUR para ver tales ceremonias en su totalidad, a más tardar un mes antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, incluyendo acceso tras bambalinas, a fin de que tales representantes puedan asegurar que las ceremonias

cumplan los términos y condiciones de este Contrato y el plan por escrito para dichas ceremonias aprobado por la ODESUR.

La ODESUR aplicará las normas previstas en el Reglamento de los Juegos Suramericanos en lo relacionado al protocolo oficial. Es decir, designar las personas que tendrán la responsabilidad de entregar las medallas en las ceremonias de premiación de cada una de las competencias deportivas previstas en el programa.

Para claridad, excepto si la ODESUR autoriza expresamente lo contrario por escrito, el COL no deberá otorgar, ni hará que se otorguen, ningún patrocinio o derechos promocionales y publicitarios relativos al programa de todas las ceremonias a ningún tercero distinto a los patrocinadores de ODESUR.

47. Fuego Suramericano y Relevó de la Antorcha.

El COL deberá organizar el relevó de la antorcha, el cual no deberá extenderse más allá del País Sede. La ODESUR tiene todos los derechos relacionados con el uso del Fuego Suramericano, la antorcha Suramericana y el relevó de la antorcha. Como consecuencia, todos los asuntos relativos a esta cláusula deberán ser acordados por el COL y la ODESUR en un Adenda a este Contrato a más tardar un año de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. No obstante, lo anterior, la ODESUR se reserva el derecho de hacer cambios en cualquier momento a ciertos aspectos relativos al Fuego Suramericano y el relevó de la antorcha a su exclusiva discreción, si la ODESUR considera que es en el mejor interés de los Juegos. Es responsabilidad del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y del CON adaptar dichos cambios a menos que implique un costo excesivo, en cuyo caso podrá solicitar a ODESUR la reconsideración del cambio. El COL entiende y está de acuerdo en que habrá un solo programa para el relevó de la antorcha relacionado con los Juegos. El COL proporcionará a la ODESUR, a costo del COL, tres (3) antorchas Suramericanas a más tardar sesenta (60) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y una (1) antorcha a cada uno de los CONs después de la ceremonia de inauguración.

Para claridad, excepto si la ODESUR autoriza expresamente lo contrario por escrito, el COL no deberá otorgar, ni hará que se otorguen, ningún patrocinio o derechos promocionales y publicitarios relativos al relevó de la antorcha a ningún tercero.

Conforme al Estatuto de ODESUR, el Fuego Suramericano y la antorcha deberán ser encendidas en una ceremonia en Tiahuanaco, Bolivia y transportada desde ahí a las Ciudades Sedes, de los Juegos y ser utilizadas para encender el pebetero en la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

48. Actuaciones y Derechos en las Ceremonias.

El COL debe asegurar que, durante el relevó de la Antorcha Suramericana y en las Ceremonias, tal como se describe en las Cláusulas 45 y 46, todos los acuerdos y compromisos contractuales y derechos otorgados por la ODESUR serán ejecutados, así como el COL deberá obtener todos los derechos y permisos (incluyendo, sin limitación, aquellos relativos a música grabada, música en vivo, composición musical, audiovisual y



otro contenido de todas las ceremonias y del relevo de la antorcha) y deberá hacer los pagos en relación con ellos en cada caso de actuaciones públicas en las instalaciones; según se describe con mayor detalle en la Cláusula 61 (b) de este Contrato.

49. Medallas y diplomas.

Todas las medallas, incluyendo las medallas de los campeones Suramericanos y las medallas conmemorativas, y todos los diplomas, deberán ser producidos y distribuidos bajo la estricta supervisión y sujetos a la previa autorización por escrito de la ODESUR. Los diseños de los diplomas y medallas deberán ser presentados a la ODESUR para su aprobación a más tardar doce (12) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

Las medallas de los campeones Suramericanos deberán ser distribuidas por el COL exclusivamente a los atletas que terminen en los primeros tres lugares durante los Juegos. Los diplomas entregados a los atletas que se ubiquen en los primeros cuatro lugares, deberán incluir los nombres de dichos atletas y los deportes, disciplinas y eventos en los que fueron otorgados. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el número de medallas elaboradas para los campeones Suramericanos estará sujeto a la previa aprobación por escrito de la ODESUR y el COL deberá entregar un certificado a la ODESUR confirmando el número exacto de tales medallas que hayan sido fabricadas. Todos los moldes de las medallas de los Juegos y medallas conmemorativas y todas las medallas y diplomas no distribuidos deberán ser entregados, sin reserva ni gravamen por parte del COL a la ODESUR sin costo, al concluir los Juegos. El COL deberá proporcionar a la ODESUR, a costo del COL, un mínimo de diez (10) juegos de medallas de los campeones Suramericanos (es decir, un total de 30 medallas — 10 de oro, 10 de plata y 10 de bronce). Después de los Juegos, el COL deberá proporcionar a la ODESUR un inventario detallando de la distribución de todas las medallas de los campeones Suramericanos. Un juego (o juegos) de medallas de los campeones Suramericanos podrá ser conservado por el CON para su exhibición en museos y/o para archivo, sujeto al previo consentimiento por escrito por parte de la ODESUR.



III. ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

50. Derechos exclusivos de la ODESUR en los Juegos; Cesión de Derechos bajo condiciones

a) **Derechos Exclusivos de la ODESUR:** El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen y acuerdan, que los Juegos y todo derecho, título e interés de todo tipo y naturaleza relacionado con ellos son propiedad exclusiva de la ODESUR en todo el mundo y a perpetuidad y que la ODESUR es propietaria de todos los derechos y datos relacionados con los Juegos, incluyendo sin limitación:

- i. todos los derechos de propiedad intelectual de los mismos (y todas las renovaciones, reversiones y extensiones de los mismos) y la imagen comercial asociada con ellos, y
- ii. todos los otros derechos de toda clase y naturaleza relacionados con los Juegos.

El Gobierno Nacional se compromete a asegurar a través de sus Instituciones, que los derechos de la ODESUR en materia de propiedad intelectual sean observados y respetados.

b) **Cesión de derechos:** La ODESUR podrá otorgar licencia o ceder, de forma exclusiva o no exclusiva, todos o cualquier parte de los derechos comprendidos en esta cláusula, incluyendo, sin limitación, el derecho del COL de crear y explotar un emblema, mascota(s), posters o cualquier representación o designación artística, ortográfica o visual oficial, incluyendo una Película Oficial y todos los derechos de autor, diseño y marca registrada relacionados con los Juegos. Tal cesión de derechos o beneficios al COL estará condicionada al respectivo contrato de Licencia que suscriban las Partes.

c) **Asignación de Derechos a la ODESUR:** El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON acuerdan, se comprometen y se asegurarán de que, si por cualquier razón, cualquier derecho directa o indirectamente relacionados con los Juegos son poseídos por las Ciudades Sedes, el CON, el COL o un tercero como consecuencia de cualquier tipo de acuerdo con las Ciudades Sedes, el CON o el COL (o por cualquier otra razón), tales derechos deberán ser propiedad de tales organismos en capacidad fiduciaria para beneficio de la ODESUR y, bajo toda circunstancia, deberán ser asignados rápidamente a la ODESUR por dichos organismos, a su costo, de forma satisfactoria para la ODESUR y bajo su solicitud. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON ratifican y confirman de antemano todo lo que la ODESUR debe hacer en virtud de sus derechos en sede judicial conforme a la Cláusula 95.

d) **Acciones contra uso no autorizado:** El COL supervisará el uso no autorizado de las propiedades relacionadas con los Juegos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los derechos de marca registrada. En caso de que el COL descubra que ha ocurrido cualquier uso no autorizado o está a punto de ocurrir, el COL deberá: (i) notificar rápidamente a la ODESUR y (ii) a solicitud de la ODESUR, tomar rápidamente todos los pasos razonables que sean necesarios para prevenir y detener dicho uso no autorizado (o cualquier otra acción que viole la propiedad intelectual relacionada con los Juegos) incluyendo, sin limitación, informar a la organización o entidad responsable de dicho uso no autorizado que infringe los derechos de la ODESUR y dentro del País Sede, ocasionando que el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial emprenda las acciones adecuadas para prevenir o detener dicho uso no autorizado. Las acciones en el País Sede respecto al uso no autorizado de las propiedades relacionadas con los Juegos, deberán ser asumidas por el COL, a su costo, en consulta con la ODESUR. Las acciones fuera del País Sede respecto al uso no autorizado de tales propiedades, deberán ser asumidas, por solicitud de ODESUR, por el COL mismo. Si el COL fallara o se negara a emprender cualquiera de las acciones anteriores entonces, además de cualquier derecho que la ODESUR pueda tener en lo sucesivo o por ley, la ODESUR podrá (pero no estará obligada) emprender dicha acción en nombre del COL.

e) **Cooperación con los esfuerzos de supervisión de la ODESUR:** El COL está de acuerdo en que en todo momento actuará de manera consistente y coordinará todos los

esfuerzos de supervisión con la ODESUR y con los programas de supervisión de la ODESUR.

51. Protección de las Marcas de la ODESUR en el País Sede.

a) **Protección de las Marcas de la ODESUR en el País Sede:** El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON ofrecerá sus mejores oficios para asegurar que el Símbolo de la ODESUR, los términos "ODESUR", "XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026" o cualquier otro que identifique a los Juegos, están protegidos en nombre de la ODESUR y que han obtenido, por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial y de las autoridades nacionales competentes del País Sede, protección legal adecuada conforme a las leyes del país sede.

b) **Protección Internacional de las Marcas de los Juegos:** El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON están de acuerdo en que la ODESUR podrá a su costa asegurar ciertos derechos internacionales de marcas registradas en relación con la identificación de los Juegos, ya sea combinada o no con el símbolo de la ODESUR. La ODESUR podrá, a su exclusiva discreción, llevar a cabo la protección internacional de la marca registrada del emblema del COL, la(s) mascota(s) y la identificación de los Juegos en nombre de la ODESUR previa consulta y autorización del COL. El COL deberá proporcionar a la ODESUR toda la documentación relevante para que la ODESUR pueda llevar a cabo dicha protección eficientemente, si decidiera hacerlo.

c) **Asignación a la ODESUR:** El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán asegurar que todas y cualquiera de las solicitudes de marcas registradas archivadas o registradas en el territorio del País Sede; así como, todos y cualquiera de los derechos de propiedad y diseños (ya sean archivados o no por el COL en el País Sede) respecto a su emblema y mascota(s) y la identificación de los Juegos deberán ser automáticamente asignados a la ODESUR a su solicitud, para que la ODESUR pueda otorgar a sus patrocinadores del Programa Internacional (como se define en el apartado (c) de la Cláusula 58); así como, a transmisores cesionarios de derechos audiovisuales y terceros con derecho a usar dichas propiedades. Todas las propiedades arriba señaladas serán asignadas a la ODESUR o si la ODESUR lo solicita por escrito, al CON, libre de cargo y con efecto a más tardar 2 años antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. La documentación que demuestre dichas asignaciones, deberá ser ejecutada rápidamente a solicitud de ODESUR.

52. Derechos de Propiedad en Trabajos Artísticos, Intelectuales y otros.

a) **Derechos de Propiedad de la ODESUR:** El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen y están de acuerdo en que todos los derechos de propiedad intelectual (de aquí en adelante referidos como "DPI de ODESUR") incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de autor y marca registrada y cualquier otro derecho de propiedad de toda clase y naturaleza en creaciones gráficas, visuales, artísticas e intelectuales desarrolladas por, o en nombre de, o para el uso del Comité de Candidatura de las Ciudades Sedes, el CON o el COL con respecto a los Juegos, automáticamente al ser creados, serán otorgados y permanecerán

como total propiedad de la ODESUR en todo el mundo y por el período completo de dicha propiedad intelectual, incluyendo toda renovación, reversión y extensión en perpetuidad, incluyendo, sin limitación, los siguientes:

- i. emblema del Comité de Candidatura de las Ciudades Sedes,
- ii. emblemas y mascotas, incluyendo todas las representaciones gráficas y tridimensionales;
- iii. pictogramas;
- iv. diseños de posters oficiales (todos los posters publicados por el COL)
- v. diseños de la antorcha Suramericana y cualquier molde relacionado;
- vi. distintivos y cualquier molde relacionado;
- vii. diseños de las medallas de ganadores y conmemorativas y cualquier molde relacionado;
- viii. diplomas;
- ix. publicaciones oficiales;
- x. nombres de dominio;
- xi. trabajos musicales creados para su uso en relación con los Juegos;
- xii. fotografías e imágenes en movimiento;
- xiii. otros trabajos gráficos;
- xiv. trabajos multimedia;
- xv. datos médicos relacionados;
- xvi. monedas y billetes oficiales; y
- xvii. estampillas postales oficiales

Sin perjuicio de lo anterior, el CON y el COL, irrevocable e incondicionalmente ceden dichos DPI de ODESUR, con efecto desde que son creados, a la ODESUR, en todo el mundo y por el período total de dicha propiedad intelectual, incluyendo todas las renovaciones, reversiones y extensiones a perpetuidad. Con respecto a los derechos de autor, dicha cesión incluye cesión presente de un futuro derecho de autor.

El diseño de todo DPI de ODESUR estará sujeto a previa aprobación por escrito de parte ODESUR.

Configuraciones Tangibles: Con excepción de lo explícitamente acordado por escrito, toda configuración tangible de los DPI de ODESUR son, y seguirán siendo, propiedad de ODESUR y serán entregados y cedidos por el COL a la ODESUR sin reservas o impedimentos, libre de cargo, a solicitud de la ODESUR. Sin limitación de lo anterior, todos los moldes de las medallas incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las medallas de los ganadores de los Juegos y conmemorativas, los diseños de la antorcha y todas las medallas, diplomas y antorchas no distribuidas, serán entregados y asignados por el Comité Organizador a la ODESUR, sin reservas o impedimentos, libres de cargo y rápidamente al concluir los Juegos. Ninguna reproducción o réplica de dichas medallas, diplomas, antorchas o moldes podrán ser fabricados, autorizados o permitidos por el CON y el COL.

c) *Cesión a la ODESUR:* El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán asegurar que cualquiera y todas las solicitudes de marcas registradas archivadas o registradas; así como, todas las marcas

registradas, nombres comerciales, presentación de productos, marcas de servicios y otras identificaciones e imágenes comerciales asociadas; así como, todo derecho de autor o diseños (ya sea archivados o no) con respecto a los DPI de ODESUR, serán automáticamente cedidos a la ODESUR libres de cargo: (i) con efecto a más tardar 2 años antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos con respecto al País Sede, y (ii) con efecto inmediatamente desde el principio (es decir, al ser creado dicho DPI de ODESUR) con respecto a todos los territorios fuera del País Sede.

La evidencia de la documentación de dichas cesiones, será presentada de inmediato a la ODESUR. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen y están de acuerdo en que se permitirá a la ODESUR otorgar a los patrocinadores del Programa Internacional (como se define en la Cláusula 58(c)), a transmisores cesionarios de derechos audiovisuales y a terceros, el derecho de usar DPI de ODESUR y otras propiedades arriba indicadas, ya sea que las cesiones relevantes hayan sido efectuadas o no conforme esta Cláusula 52.

d) *Cesión de derechos de autor:* El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON asegurarán que todas las personas, ya sea físicas o jurídicas, involucradas en la creación de dichos DPI de la ODESUR hayan declarado que: (i) la creación de dichos DPI de ODESUR y todos los resultados e ingresos de los mismos son hechos por especial encargo de la ODESUR y serán considerados "obra por encargo" y; que (ii) hayan declarado que ellos tienen poder total, sin ninguna restricción, de realizar una asignación de patentes o derechos de autor y de propiedad intelectual solicitada por la ODESUR antes de que comiencen a trabajar en cualquier proyecto. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y el CON deberán ejecutar tal(es) acuerdo(s), ya que la ODESUR puede requerir, en cualquier momento, asegurar la asignación total de derechos de autor y otra propiedad intelectual a la ODESUR tal como se indicó anteriormente.

e) *Protección de Derechos de Autor:* El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON, deberán asegurar que todos los trabajos desarrollados para los Juegos, por ellos o por terceros contratados por ellos, incluyendo todos los DPI de la ODESUR sean registrados, en cuanto a protección de derechos de autor, desde el principio, libres de cualquier impedimento, exclusivamente a nombre de la ODESUR. El COL debe asegurar que se ejecute la documentación adecuada con los autores de tales trabajos a fin de asegurar lo anterior y que, si así lo solicita la ODESUR, realizará tal(es) acuerdo(s) posterior(es) para este fin.

f) *Transferencia de los DPI de ODESUR:* El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán proporcionar a la ODESUR, libres de cargos, todos los DPI de ODESUR en formato electrónico y/o cualquier otro formato(s) que pueda solicitar la ODESUR, para facilitar el uso de dichos trabajos por la ODESUR y por terceros que autorice la ODESUR. Dicha transferencia deberá llevarse a cabo según indique la ODESUR, dentro de un período determinado por la ODESUR y según sea necesario para el uso directo o indirecto de la ODESUR.

g) No obstante, lo señalado en las Cláusulas 50, 51 y 52, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, o el CON, podrán inscribir las Marcas

señaladas en dichas Secciones con anterioridad a la formación del COL, debiendo resguardar su debido traspaso a ODESUR en cumplimiento de lo señalado en el contrato

IX. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y COMERCIALES.

53. Información financiera.

El Gobierno Nacional podrá proporcionar a su satisfacción y siempre que las leyes del país sede lo permitan, cualquier información vinculada al objeto del presente contrato a la ODESUR; según solicite razonablemente la ODESUR y se acredite un interés legítimo para ello.

Las auditorías de proyectos o actividades desarrollados con fondos genuinos del Gobierno Nacional y/o el Gobierno Provincial se regirán por las leyes del País Sede, y por los mecanismos que ésta determine, que podrán ser puestos en conocimiento de la ODESUR.

54. Boletos de admisión, Sistema de Distribución.

El programa de boletos de admisión del COL será comunicado a la ODESUR, dentro de los doce meses (12) anteriores a la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

El COL será responsable del manejo físico de la distribución de boletos. El COL se asegurará de que el sistema de boletos propuesto, incluyendo todos los aspectos de distribución, cumpla estrictamente con todas las leyes y reglas aplicables. El COL deberá asegurar que los precios de los boletos se mantengan lo más razonablemente bajos posibles y que se establezcan considerando factores socioeconómicos, con el objetivo de permitir la máxima asistencia de espectadores a las competencias deportivas.

El Gobierno Nacional y/o el Gobierno Provincial a través de sus Instituciones deberá supervisar la venta no autorizada o fraudulenta, ofertas de venta, distribución y/o promoción de boletos.

El COL debe asegurar que, para las Ceremonias de Inauguración y Clausura, haya asientos disponibles en el estadio principal, libres de cargo, para todos los atletas acreditados, oficiales y delegados de los equipos.

Además, el COL deberá asegurar que para las Ceremonias de Inauguración y Clausura, haya espacio adecuado cercano al Palco de Honor en el estadio principal, libre de cargo, para todos los miembros del Comité Ejecutivo de ODESUR con un invitado por cada uno de ellos, para los Ministros de Deporte y autoridades invitadas del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, para los Presidentes y Secretarios Generales de cada CON con un invitado de cada uno, para los Presidentes de cada Confederación Deportiva Suramericana. El COL también asegurará que un número razonable de boletos sean puestos a disponibilidad, libres de cargo, a través de las Confederaciones Deportivas Suramericanas para oficiales técnicos, jueces y árbitros.



El COL deberá asegurar que un número razonable de boletos sean puestos a disposición, libres de cargo, a través de los Comités Olímpicos Nacionales, en particular para que atletas acreditados asistan a competencias de deportes distintos a los suyos, y para oficiales de los equipos de los equipos, durante todo el período de los Juegos.

Los aspectos vinculados a estos compromisos podrán ser acordado por el COL y la ODESUR como documentación complementaria al presente contrato a propuesta de cualquiera de ellas, y a satisfacción del COL.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON pagarán a la ODESUR:

- i) el diez por ciento (10 %) del ingreso neto generado por la venta de boletos para las Ceremonias de Inauguración y Clausura de los Juegos;
- ii) el diez por ciento (10 %) del ingreso neto generado por la venta de boletos para todas las competencias de cada deporte que se lleve a cabo como parte de los Juegos.
- iii) el "ingreso neto" generado por la venta de boletos será calculado multiplicando el número de boletos vendidos por el valor nominal de los boletos, con deducción de gastos generales y administrativos, así como costos de insumos y tributos que eventualmente graven las dichas ventas.
- iv) Los pagos se efectuarán dentro de los ciento ochenta días de finalizados los juegos, de acuerdo al mecanismo propuesto por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON.

En el supuesto que el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON, tomen la decisión de no cobrar al público por asistencia a los eventos deportivos a desarrollar, no cabrá reclamo alguno por parte de la ODESUR en relación a gastos emergentes en el concepto reglado por esta cláusula.

Propaganda, Publicidad y Otras Actividades Comerciales en las Instalaciones.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON se asegurarán de que las estipulaciones del Estatuto de la ODESUR y del Reglamento de los Juegos Suramericanos en relación con la propaganda y publicidad (incluyendo, sin limitación, las estipulaciones del Reglamento de los Juegos Suramericanos para las instalaciones deportivas) sean estrictamente observadas. Ninguna instalación de los Juegos (incluyendo las instalaciones tanto de competencia como de no competencia) o puntos principales de acceso a las instalaciones de los Juegos deberán ser obstruidos, durante el período en que se requiera que esté abierta la Villa Suramericana, por ninguna franquicia, concesión u otro acuerdo comercial de ninguna clase o naturaleza, incluyendo el derecho de nombrar la instalación para promover a cualquier tercero o los productos y servicios de un tercero, que pudiera ser inconsistente u ocasionar una violación de cualquier acuerdo establecido entre la ODESUR y el COL incluyendo, sin

limitación, acuerdos de patrocinio y transmisión o el Reglamento de los Juegos Suramericanos.

El COL y el CON deberán asegurarse de que no se coloque ninguna propaganda, anuncios o identificación comercial de cualquier producto o servicios o cualquier tema promocional de cualquier tipo (p: ej. nombre, logo, marca registrada o nombre comercial de cualquier tercero) de manera que aparezca dentro de las instalaciones de los Juegos o fuera de las mismas (incluyendo instalaciones de competencia y de no competencia) y de tal forma que estén a la vista de las cámaras de televisión que cubren los deportes en los Juegos o de los espectadores que observan los deportes en los Juegos, excepto si la ODESUR expresamente lo permite. Además, el COL y el CON deberán asegurar que ninguna propaganda o anuncios sean permitidos en el espacio aéreo sobre la Ciudad y otras ciudades, locales e instalaciones que organicen eventos de los Juegos, durante el período en que se requiere que esté abierta la Villa Suramericana.

El COL deberá asegurarse que las Ciudades Sedes, y otras ciudades que organicen eventos de los Juegos, se comprometan en ningún programa de marketing, comercial o de señalética relacionados con los Juegos (o que puedan verse como asociados con los Juegos) sin la previa aprobación por escrito de la ODESUR. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON tendrán la responsabilidad de asegurar que no haya violación a estas obligaciones. Todos los controles apropiados para los efectos antes mencionados deberán establecerse noventa (90) días después de la formación del COL. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y el CON deberán cumplir de inmediato con cualquier indicación dada a este respecto por la ODESUR. Estas normativas incluyen también propaganda política o religiosa de ningún tipo tal como lo describe el art. 99 del Reglamento de la ODESUR.

56. Publicaciones.

Todas las publicaciones oficiales, incluyendo los programas y folletos del COL (como folletos médicos, técnicos y para los medios o planos de ubicación de las instalaciones) deberán ser enviados por el COL a la ODESUR para su revisión antes de que sean impresos o distribuidos en cualquier formato y al menos que la ODESUR apruebe otra cosa, no deberán incluir ningún tipo de publicidad.

57. Programas de Marketing y reparto de Ingresos.

La ODESUR es la dueña exclusiva de todos los derechos de marketing y de venta de patrocinios de los Juegos en todas partes y a todos los efectos tanto dentro del territorio del País Sede, como fuera del territorio del País Sede.

La ODESUR cede al Gobierno, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON los derechos de televisión abierta y por cable, internet y radio dentro del país sede, así como los derechos de comercialización y venta de patrocinios, en dinero y canje, directamente relacionados y en nombre de los Juegos dentro del territorio nacional del país sede.



Sólo se permitirá publicidad en las instalaciones de competencia según apruebe previamente la ODESUR.

La propuesta de identidad visual, así como el mapeo o diagramación visual de todos los sitios de competición donde habrá publicidad de los Juegos, deberá ser presentada por el COL a la ODESUR para su aprobación al menos un (1) año antes de los Juegos.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON, deberán asegurarse de que la marca de ODESUR aparezca en todas las instalaciones deportivas de competencia en la misma proporción, tamaño, ubicación y forma que la marca de los Juegos.

Adicionalmente el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán:

- a) *Evitar Marketing de Emboscada:* El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen la importancia de proteger los derechos otorgados a los patrocinadores de los Juegos, a los cesionarios de derechos audiovisuales y otros socios comerciales y para esto, están de acuerdo en tomar todos los pasos necesarios, para prevenir y/o terminar con cualquier marketing de emboscada o cualquier uso no autorizado de cualquier propiedad de los Juegos o que se relacione con ellos y en todo momento deberá consultar y cooperar con la ODESUR en relación con ello. El COL deberá presentar a la ODESUR un plan detallado para la prevención de actividades de emboscada y deberá cumplir todos los otros términos y condiciones descritas al respecto.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON deberán asegurar que no existan otros programas de marketing, publicidad o promoción en el País Sede. Por ejemplo, deberán asegurarse de que ningún programa de marketing, publicidad o promoción organizado por una o más federaciones nacionales, organizaciones deportivas u otras entidades públicas o privadas en el País Sede se refiera a los Juegos, a cualquier equipo de los Juegos o al año de los Juegos, o implique conexión alguna con los Juegos, cualquier equipo de los Juegos o el año de los Juegos. El COL deberá asegurarse que las Ciudades Sedes, no entregue ningún derecho de patrocinio o marketing identificado con las Ciudades Sedes, cualquiera de sus agencias, agentes u organismos de los cuales pueda formar parte o en el cual está representada, los Juegos o el período en que se celebren los Juegos, sin la previa aprobación por escrito de la ODESUR.

- b) *Pagos a la ODESUR:* Sujeto al apartado (c) de esta Cláusula 58, el COL deberá pagar a la ODESUR por la concesión de los derechos de televisión abierta y por cable, internet y radio dentro del país sede, así como los derechos de comercialización y venta de patrocinios, en dinero y canje en

el país sede el valor de USD 1.000.000 (un Millón de Dólares Americanos) de acuerdo con el siguiente programa de pagos:

- | | |
|----------------|-----------------|
| a. USD 400,000 | 1 Octubre, 2023 |
| b. USD 200,000 | 1 Julio, 2024 |
| c. USD 200,000 | 1 Julio, 2025 |
| d. USD 200,000 | 1 Abril, 2026 |

Sin limitación, cualquier atraso por parte del COL de hacer los pagos arriba mencionados en sus fechas respectivas constituirá una violación material de este Contrato por parte del COL.

- c) *Programa Internacional de Patrocinios, Proveedores y Licencias:* Considerando la importancia para la ODESUR de patrocinios a largo plazo, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL, y el CON reconocen y están de acuerdo en que la ODESUR puede iniciar e implementar un programa internacional de patrocinios, proveedores y licencias (el "Programa Internacional") relacionados con los Juegos, los cuales tomarán precedencia sobre todos los otros programas de marketing, incluyendo los programas específicos de marketing del País Sede. El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON se comprometen a participar plenamente en dicho Programa Internacional y procurar todos los derechos con vistas a facilitar a los patrocinadores del Programa Internacional, proveedores y concesionarios, que logren sus metas y objetivos comerciales en el País Sede. En conformidad con su obligación de participar totalmente en el Programa Internacional, el COL y el CON se comprometen a satisfacer todos sus requerimientos de productos y servicios que caigan dentro de las categorías de patrocinadores de productos/servicios del Programa Internacional con el respectivo patrocinador del Programa Internacional y cooperar totalmente con el cumplimiento de sus obligaciones conforme todos los acuerdos relacionados.

58. Impuestos.

El régimen tributario aplicable a los pagos a ser recibidos o efectuados en regular ejecución de los compromisos de este negocio jurídico será determinado mediante adendas a ser perfeccionadas conforme lo establecido en este Contrato; observando las Leyes en dicha materia vigentes en el País Sede y/o en la Provincia de Santa Fe.

El COL, conforme lo establezca su presupuesto, estructurará en su organización una dependencia encargada de trabajar conjuntamente con las Instituciones de la República Argentina y de la Provincia de Santa Fe y la ODESUR los aspectos tributarios del presente Contrato.

Para la suscripción de las adendas a las que se refiere esta cláusula se tendrán en cuenta que todos los pagos a que se refiere este contrato deberán garantizar que el monto que perciba el beneficiario sea neto o libre de impuestos.



59. Derechos de la ODESUR de Retenciones y de Separarse en caso de falta de cumplimiento.

a) Sin Perjuicio a cualquier otro derecho y recurso de la ODESUR en conformidad con este Contrato o el Estatuto de la ODESUR, incluyendo el derecho de la ODESUR de reclamar un desempeño específico, en caso de cualquier falta de cumplimiento atribuible al CON o al COL de sus obligaciones en conformidad a este Contrato, la ODESUR tendrá también derecho a retener todo o porción de cualquier pago o subsidio que se deba pagar al COL. Las cantidades a ser retenidas conforme este apartado (a) de esta Cláusula 60 serán determinados por la ODESUR a su exclusiva discreción, con la salvedad de que el total general de todas las cantidades retenidas conforme este apartado (a) de esta Cláusula 60 no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad total de todo pago o subsidio que se deba hacer al COL. La ODESUR podrá ejercer su derecho a retener dichas cantidades mientras no se solucione completamente la falta de cumplimiento, ya sea mediante cumplimiento o pago de daños, según en cada caso determine la ODESUR a su exclusiva discreción.

b) Sin perjuicio de lo anterior y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso de la ODESUR en conformidad con este Contrato o con el Estatuto de la ODESUR, además del derecho de retención descrito en el apartado (a) de esta Cláusula 60, la ODESUR tendrá derecho a separarse de cualquiera y de todas sus obligaciones en conformidad con este Contrato, como consecuencia de cualquier reclamo contra el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL o el CON por cualquier daño que resulte de la falta de cumplimiento por cualquiera de dichas partes. La ODESUR también tendrá derecho a ejercer su derecho a compensación por cualquier suma retenida en conformidad con el apartado (a) de esta Cláusula 60.

c) Sin perjuicio de lo anterior y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso de la ODESUR en conformidad con este Contrato o con el Estatuto de la ODESUR, si el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL o el CON no cumplen sus obligaciones en conformidad con este Contrato de una manera puntual, la ODESUR tendrá derecho a hacerlo a costo del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL o el CON tras haberles dado notificación razonable. Cualquiera de dichos costos o cobros, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para la ODESUR en conformidad con este Contrato, podrán ser recuperados por la ODESUR con cualquier suma retenida en conformidad con el apartado (a) de esta Cláusula 60.

d) Tras la conclusión de los Juegos y después de la presentación de la contabilidad final por parte del COL, en conformidad con la Cláusula 29 de este Contrato y la resolución de cualquier disputa pendiente que afecte a la ODESUR, todas las cantidades retenidas - en conformidad con el apartado (a) de la Cláusula 60 (en cada caso en la extensión no aplicada previamente por la ODESUR para satisfacer las obligaciones del COL y/o de las Ciudades Sedes ante la ODESUR o de otra forma, aplicadas como indemnización fijada) serán liberadas al COL.

X. COBERTURA DE LOS MEDIOS EN LOS JUEGOS

60. Acuerdos de Transmisión.

Los programas, ceremonias y eventos de los Juegos y relacionados con los Juegos son propiedad exclusiva de la ODESUR, la cual es dueña de todos los derechos y datos relacionados con ellos, en particular y sin limitación los derechos relativos a su explotación, transmisión, grabación y representación en cualquier forma y por cualquier medio o mecanismo, ya sea existente o que se desarrolle en el futuro, tanto en el País Sede como en el resto del mundo

Todos los acuerdos relacionados con la transmisión, exhibición, y distribución internacional de los Juegos y de todos los eventos relacionados con los Juegos por toda forma de medios de transmisión y exhibición existentes ahora o más adelante incluyendo, sin limitación, los llamados derechos de "nuevos medios" (por ejemplo, descargas por Internet, streaming, IPTV, video casero, video a la carta, derechos de plataformas móviles, etc.) ("Acuerdos de Transmisión Internacional"), deberán ser negociados y concluidos exclusivamente por la ODESUR. Está expresamente entendido que las decisiones relativas a las instalaciones, servicios y otros requisitos para la transmisión, exhibición y distribución de los Juegos y eventos relacionados con los Juegos que deberá proporcionar el COL y/o la organización encargada de la captación local de las imágenes de los Juegos, recaen dentro de la exclusiva competencia de la ODESUR. Ni el COL ni el CON podrán, ni tendrán autoridad, para establecer acuerdo alguno con un tercero que se relacione con la transmisión y exhibición internacional de los Juegos o que impacte los derechos otorgados por la ODESUR a los transmisores cesionarios de derechos audiovisuales.

Para los propósitos de esta cláusula el término "Juegos" incluye los Juegos, todos los eventos relacionados con los Juegos, la cobertura aplicable del cesionario de derechos audiovisuales y toda la programación cedida o creada por dichos transmisores cesionarios de derechos audiovisuales conforme a sus respectivos Contratos de Cesión de Derechos Audiovisuales

El COL deberá respetar los términos y condiciones de todos los Contratos de Cesión de Derechos Audiovisuales que se hayan establecido o que se establezcan por la ODESUR con respecto a los Juegos y a solicitud de la ODESUR, el COL también cooperará totalmente y ayudará a la ODESUR en relación con el cumplimiento eficiente por parte de la ODESUR de sus obligaciones bajo todos los Contratos de Cesión de Derechos Audiovisuales y el efectivo y puntual cumplimiento de todos los beneficios y derechos para con los cesionarios en virtud del mismo incluyendo, sin limitación, apoyo promocional, alojamiento, acreditación y boletos. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el COL está de acuerdo con lo siguiente:

- a) *Uso de las Marcas de los Juegos:* Por solicitud de la ODESUR, el COL está de acuerdo en ceder a los cesionarios el derecho no exclusivo de uso del emblema del COL, la(s) mascota(s) del COL y la identificación de los Juegos, ya sea solos o como parte de un logo compuesto, en los territorios y conforme los términos y condiciones pactados con la ODESUR.



- b) *Música:* A más tardar 90 días antes del inicio programado de los Juegos el COL deberá entregar a la ODESUR y a solicitud de ésta, a cada cesionario de derechos audiovisuales, una lista de cualquier composición musical y actuación artística, incluyendo nombres de compositores, editores, artistas y cualquier otro poseedor de derechos, si los hay, que actuarán o tocarán, o que serán representados o tocados durante los Juegos (incluyendo, sin limitación, como parte de las competencias atléticas, ya sea elegidas o no por el atleta, cualquier música de fondo que se toque en las instalaciones, las Ceremonias de Inauguración y clausura, las ceremonias en la Villa Suramericana o en otro lugar, el relevo de la antorcha, Eventos Culturales, Eventos de Prueba previos a los Juegos, Actividades en la Ciudad, las ceremonias de victoria, medallas y diplomas y las presentaciones deportivas). El COL deberá obtener todos los derechos y permisos, y hacer todos los pagos en conexión con dichas composiciones musicales y actuaciones artísticas en las instalaciones, y en todos los medios ahora conocidos o que se conciban en el futuro, para que puedan ser incluidos como parte del documental oficial de los Juegos o películas de momentos destacados de los Juegos en todo el mundo, a perpetuidad, a favor de ODESUR, incluyendo sin limitación la coordinación directa con todas las entidades relevantes incluyendo, sin limitación, artistas, compositores, editores musicales, compañías de grabación, sindicatos, gremios, sociedades de derechos de artistas y otras sociedades de derechos de autor para asegurar todos los derechos necesarios incluyendo, sin limitación, derechos de autor, derechos de actuación, derechos de sincronización, derechos de fijación, derechos de nombres y similitudes y autorizaciones mecánicas. La ODESUR se reserva el derecho de proporcionar al COL detalles adicionales y requerimientos adicionales obligatorios en conexión con dichas composiciones musicales y actuaciones artísticas (ya sea en vivo o grabadas) y su transmisión y exhibición, y el permiso y pago de obligaciones relacionadas con ello.

Acción Legal: En la extensión requerida por la ODESUR, el COL deberá participar en cualquier acción legal, ya sea dentro del País Sede o fuera del País Sede, que la ODESUR y/o cualquier cesionario de derechos audiovisuales emprenda contra terceros con respecto a cualquier violación en la transmisión o exhibición de los Juegos. En caso de que cualquier transmisión o exhibición de los Juegos no autorizada incluyendo, sin limitación, cualquier demostración de video por Internet, plataformas móviles y tecnologías similares o por medio de cualquier otra forma de medios de transmisión actuales o que existan en el futuro, ya sea simultánea o en diferido, en su totalidad o en parte, haya ocurrido o esté por ocurrir dentro del País Sede, el COL deberá: (i) a solicitud e indicación de la ODESUR, tomar rápidamente todos los pasos razonables y necesarios para prevenir y detener dicho uso no autorizado (o cualquier otra acción que infrinja los derechos legales de la ODESUR y de sus transmisores poseedores de derechos exclusivos) incluyendo, sin limitación, informando a la organización transmisora o entidad responsable de dicho uso no autorizado que dicho uso infringe los derechos de la ODESUR y de sus transmisores poseedores de derechos exclusivos; y (ii) dentro del País Sede, asegurar que las autoridades Gubernamentales nacionales y otras autoridades públicas emprendan las

acciones adecuadas para prevenir o detener dicho uso no autorizado. Las acciones en el País Sede con respecto a cualquier transmisión o exhibición no autorizada de los Juegos, deberá ser emprendida por el COL, a su costo. Al menos un año antes de la Ceremonia de Inauguración, el COL deberá presentar a la ODESUR un plan de prevención de piratería en línea que detalle el marco legal aplicable; así como, los mecanismos judiciales o administrativos que serán implementados en el País Sede durante los Juegos para evitar y detener la transmisión o exhibición no autorizada de los Juegos en todos los medios. El COL está de acuerdo en actuar en todo momento de manera consistente, y coordinar todos sus esfuerzos de supervisión con la ODESUR y con los programas de supervisión de la ODESUR.

61. Facilidades y Servicio para la transmisión de los Juegos y Facilidades y Servicio para la Prensa, Medios, Transmisores y Poseedores de Derechos.

El Gobierno, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen y aceptan la importancia de asegurar la más alta calidad en la transmisión de los Juegos y la más amplia audiencia posible en el mundo para los Juegos. Una organización para la transmisión local de los Juegos (el "Host Broadcaster") será contratada por la ODESUR y establecida conforme al Anexo 6 de este Contrato, para cubrir los requisitos para la transmisión de los Juegos.

- a) El COL deberá asumir todos los costos relacionados con la provisión del Host Broadcaster y cooperará y ayudará a todos los titulares de derechos de transmisión en relación con la transmisión y exhibición de los Juegos y de todos los eventos relacionados con los Juegos. El COL está de acuerdo en que todos los arreglos para el Host Broadcaster y la transmisión de los Juegos serán realizados y contratados por ODESUR. Sin limitación, el Host Broadcaster será contratado y manejado por la ODESUR a su absoluta discreción incluyendo, en todos aspectos, el tipo de cobertura de los Juegos y en relación con esto, ODESUR podrá consultar al COL para asegurar la relevancia local de los elementos seleccionados para transmisión. En caso de que el COL quiera proveer cobertura adicional, podrán hacerlo a su costo y en coordinación con ODESUR.

- b) El COL pagará a ODESUR la cantidad de USD 4.000.000 (cuatro Millones de Dolares 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) para la provision por parte de la ODESUR del Host Broadcaster, quien realizara la produccion televisiva necesaria para la transmision de los Juegos, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

a. USD 1,000,000	1 Octubre, 2023
b. USD 1,000,000	1 Julio, 2024
c. USD 1,000,000	1 Julio, 2025
d. USD 1,000,000	1 Abril, 2026

Estos pagos cubren el costo de contratación del Host Broadcaster, por parte de la ODESUR.

c) Es obligación del COL cooperar totalmente con el Host Broadcaster y con todos los titulares de derechos de transmisión de acuerdo con todas las instrucciones de ODESUR. A este respecto, si el Host Broadcaster lo solicita, el COL está de acuerdo en firmar el Acuerdo con el Host Broadcaster como parte del mismo.

- i. En caso de que el COL no pueda asegurar una solución temporal de energía, conectividad y/o telecomunicaciones a satisfacción de ODESUR y del Host Broadcaster, ODESUR podrá decidir tomar todas las medidas necesarias, que podrán incluir el nombramiento de un proveedor temporal de energía, a costo del COL.
- ii. Todas las instalaciones, facilidades, servicios y otros requerimientos arriba mencionados que serán proporcionados a los transmisores para su uso; así como, la infraestructura general para la transmisión de los Juegos, deberá ser proporcionada por el COL libre de cargo al menos que sea expresamente especificado a los precios establecidos en los Rate Cards. Se entiende que, sujeto a aprobación por escrito de parte de ODESUR, el Host Broadcaster podrá cobrar a los transmisores por el uso de ciertas facilidades y servicios al precio que será estipulado en los Rate Cards antes mencionados. De conformidad con la Sección 55 (a), las transacciones financieras que surjan de lo anterior (es decir, los Rate Cards), no estarán sujetas a impuestos de ninguna clase en el País Sede.
- iii. El COL reconoce y está de acuerdo en que conforme al/los Acuerdo(s) de Transmisión aplicables, podrá requerirse al COL, a solicitud de ODESUR, que establezca uno o más acuerdos y deberá establecer dicho(s) acuerdo(s) directamente con los transmisores que aplique y/o con sus sub-licenciarios autorizados con respecto a la provisión de ciertas facilidades y servicios y ciertos eventos. El COL deberá respetar los términos y condiciones de todos los Acuerdos de Transmisión, incluyendo sin limitación el Acuerdo con el Host Broadcaster, establecidos o que sean establecidos por ODESUR con respecto a los Juegos y a solicitud de ODESUR, el COL deberá también cooperar y ayudar completamente a ODESUR en relación con el efectivo cumplimiento de parte de ODESUR de sus obligaciones bajo todos los Acuerdos de Transmisión, incluyendo sin limitación el Acuerdo con el Host Broadcaster y la eficiente y puntual provisión de las facilidades y servicios en virtud de los mismos.

d) ODESUR se reserva el derecho de elegir proveedores para cubrir una o más áreas de servicios y otros requerimientos necesarios para los transmisores en los Juegos. El COL está de acuerdo en trabajar con estos proveedores para definir, desarrollar, implementar, probar y operar las soluciones adecuadas para una transmisión "de primera clase" de los Juegos, a satisfacción de la ODESUR. El COL debe cumplir todas sus obligaciones de conformidad con las cláusulas

incluidas en los contratos entre ODESUR y estos proveedores y deberá establecer los contratos adecuados con dichos proveedores, según sea requerido por ODESUR y conforme la estrategia continua y global de ODESUR. El COL deberá proporcionar asistencia razonable a los transmisores con respecto a los tratos de los transmisores con las autoridades de telecomunicaciones y transportistas en el País Sede, para obtener tarifas competitivas.

- e) Todos los contratos entre el COL y el Host Broadcaster o entre el COL y/o el Host Broadcaster y/o compañía(s) de telecomunicaciones y/o cualquier organización de transmisiones, en relación con cualquier servicio o facilidad que involucre costos a ser pagados por los medios que no están incluidos en la tabulación de tarifas arriba mencionada, deberán ser sometidos a ODESUR para su previa autorización por escrito.
- f) Todas las señales nacionales e internacionales de transmisión (incluyendo sonido y/o imagen y la presencia de gráficos en los contenidos, si aplica); así como, cualquier otro material o dato relacionado con los Juegos producido o distribuido por o en nombre del Host Broadcaster, deberá ser registrado para derechos de autor en nombre de ODESUR y se insertarán notificaciones de derechos de autor según requiera ODESUR, y deberán ser mostradas de forma prominente al principio y al final de cada sesión de cobertura diaria de cada deporte, junto con otras notificaciones que requiera ODESUR. El servicio de resultados o marcadores de resultados, a ser proporcionado por el COL en un formato que determine ODESUR, deberá ser registrado para protección de derechos de autor por el COL en nombre de ODESUR y sujeto a cualquier término y condición requerido por ODESUR, deberá estar disponible para transmisión a través del Host Broadcaster a los transmisores internacionales autorizados por ODESUR, a costo del COL.
- g) Las obligaciones por parte del COL descritas en el Anexo 6 de este Contrato son, para claridad, incorporadas a este Contrato y forman parte del mismo.

62. Internet y Plataforma Móvil.

Para claridad, todos los acuerdos de Internet y plataformas móviles en relación a los Juegos incluyendo, sin limitación, aquellos relativos al comercio vía electrónica, venta de bolcitos en línea, mercadeo en línea, el establecimiento de cualquier sitio web u otro servicio interactivo y/o la distribución de contenido sobre los Juegos mediante cualquier plataforma digital, red o servicio, deberán ser comunicados a la ODESUR. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la ODESUR podrá, a su discreción, acordar que el COL tenga su propio sitio(s) web en Internet sujeto a que la ODESUR y el COL acuerden mutuamente el contenido de dicho(s) sitio(s) web y la repartición de los ingresos que se generen. Todo contenido de dicho(s) sitio(s) web, incluyendo sin limitación todas las actividades de redes sociales (incluyendo blogging, juegos de video y contenido generado por usuarios) y explotación relacionada con los archivos de los Juegos Suramericanos (incluyendo archivo de video, archivo de fotografías y resultados) deberán ser comunicados a la ODESUR.

63. Todas las Otras Formas de Medios o Comunicación.

El derecho de establecer cualquier otro acuerdo en relación a los Juegos, respecto a todas las otras formas de medios, comunicación y exhibición Medios o incluyendo, sin limitación, formas multimedia, interactivas o cualquier otra Comunicación forma actualmente existente o que existirá más adelante, pertenece exclusivamente a la ODESUR en todo el mundo.

XI. OTRAS OBLIGACIONES

64. Publicaciones de Comunicados de Prensa por el CON o el COL.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON están de acuerdo y se asegurarán de que todos los comunicados de prensa emitidos por El Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y/o el COL que citen o que hagan referencia al Presidente de la ODESUR, al Secretario General de la ODESUR, a los miembros del Comité Ejecutivo de la ODESUR o a la administración de la ODESUR, deberán ser sometidos a la ODESUR para su aprobación previa y por escrito.

El COL establecerá una dependencia permanente encargada de la comunicación oficial de todos los aspectos relacionados a los juegos, y lo notificará a la ODESUR. Eventualmente, se establecerá un protocolo de comunicación que deberá ser cumplido por el COL y la ODESUR para sus publicaciones de prensa.

65. Seguro.

El COL deberá asegurar y mantener, desde un año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y hasta seis meses después de la Ceremonia de Clausura, a su costo, una adecuada cobertura de seguro respecto a todos los riesgos asociados con la planeación, organización, financiamiento y preparación y ejecución de los Juegos.

66. Apuestas.

Las Ciudades Sedes, el CON y el COL no deberán involucrarse, directa o indirectamente, con ninguna apuesta en relación con los Juegos. El Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y el COL, en colaboración con las Instituciones públicas y el Gobierno Nacional del País Sede, deberán asegurar que con respecto a cualquier actividad de apuestas que pueda tener lugar en relación con los Juegos, la integridad del deporte esté completamente protegida. Para este propósito, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y el COL se asegurarán de que las Instituciones del Gobierno Nacional del País Sede tomen los pasos necesarios para facilitar las relaciones de la ODESUR con agencias nacionales de seguridad pública, la autoridad nacional a cargo de apuestas en el deporte y los operadores nacionales. El COL deberá asegurar que el formato de inscripción de los atletas incluya una estipulación que prohíba a los atletas involucrarse en cualquier tipo de actividades de apuestas en relación con los Juegos.

67. Tarifario de Servicios.

El Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial deberán asegurar que, dada la importancia de la reputación de los Juegos, los precios incluidos en los tarifarios de servicios referidas en el presente Contrato se mantengan lo más razonablemente bajos posible.

De manera similar, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial deberá asegurar que los tarifarios de servicios y facilidades puestos a disponibilidad de las FIS, las Confederaciones Deportivas Suramericanas, los Comités Olímpicos Nacionales, transmisores cesionarios de derechos audiovisuales, patrocinadores / proveedores / concesionarios del COL y de la ODESUR y otros miembros de la Familia Suramericana, se mantengan lo más razonablemente bajas posible. Todas las tarifas de servicios, incluyendo los términos y condiciones relacionados, serán aprobados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial y comunicados a la ODESUR. Sus modificaciones, serán igualmente notificadas a la ODESUR.

68. Tecnología.

El COL planeará, proveerá e implementará toda la tecnología necesaria para una tranquila preparación de los Juegos, conforme a un estándar no menor a los estándares de la industria vigentes para otros eventos deportivos importantes para cada tecnología aplicable. La tecnología cubre, integración de los sistemas de información y redes (hardware y software), Internet y tecnología similar, telefonía y telecomunicaciones, cableado, plataformas de celulares y móviles, cableado, cronometraje, gráficos para televisión, sistemas de puntaje, medida y de exhibición; sistemas de aviso al público, fotocopiadoras y máquinas de fax, equipo fotográfico, televisiones, tableros electrónicos, video-pantallas, CATV (Circuito Cerrado para sedes deportivas y no deportivas como el IBC/MPC), aparatos portátiles y artículos similares actualmente existentes o que existan en el futuro.

La ODESUR podrá requerir que el COL ponga a disposición cierta información, dentro de un período específico de tiempo, para ciertos grupos de personas determinados por la ODESUR.

La ODESUR se reserva todos los derechos comerciales en relación con el área de tecnología. El COL deberá abonar a ODESUR la cantidad de USD 3.500.000 (Tres Millones quinientos Mil Dólares 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) para la provisión de tecnología con respecto a los sistemas y servicios relacionados a la Tecnología de los Juegos, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

a. USD 500,000	1 Julio, 2024
b. USD 1,500,000	1 Julio, 2025
c. USD 1,500,000	1 Abril 2026

Los siguientes sistemas y servicios relacionados (los "Servicios" y la "Categoría") que el CO deberá contratar del proveedor de Tecnología de la ODESUR son:



- a) Sistemas de Gestión de los Juegos (GMS, por sus siglas en inglés)
- b) Sistemas de Difusión de Información (DIS info, por sus siglas en inglés)
- c) Sistemas de Cronometraje, Puntuación y Resultados (TSR, por sus siglas en inglés)
- d) OVR de todos los deportes
- e) Gráficos en Vivo en TV
- f) Sistemas de Información para Comentaristas (CIS, por sus siglas en inglés)
- g) Resultados web (Info System Live)

El COL no podrá elegir proveedores de ningún servicio de tecnología para los Juegos que no esté cubierto por la categoría de servicios que será proveída por el patrocinador sin la autorización previa y por escrito de la ODESUR.

La ODESUR debe aprobar las cláusulas de todos los contratos con proveedores de tecnología, antes de que se firmen dichos contratos. El COL asegurará que dichos contratos, incluyan cláusulas que requieran que los proveedores actualicen a la ODESUR regularmente sobre la entrega de los servicios y/o productos estipulados en virtud de los mismos, y entregar al COL y a la ODESUR dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los Juegos, un informe por escrito describiendo en detalle los servicios y/o productos realmente entregados durante las fases de preparación de los Juegos y durante los mismos y si es requerido por el COL y/o por la ODESUR preparar y participar, a costo del proveedor, en reuniones, talleres de trabajo, reuniones informativas y/u otras actividades relativas a la transferencia de información.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON reconocen la importancia del Internet, las plataformas móviles y tecnologías similares para la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos. La ODESUR se reserva todos los derechos en relación con el Internet, plataformas móviles y cualquier otra tecnología similar, incluyendo sin limitación todos los derechos comerciales relacionados con ellas; así como, la elección de contenido y soluciones técnicas y su implementación. El COL deberá obtener la autorización previa y por escrito de la ODESUR antes de tomar cualquier decisión, emprender cualquier acción o implementar cualquier medida con respecto al Internet, plataformas móviles o cualquier otra tecnología similar.

El COL tendrá la responsabilidad de pagar y pagará todos los costos relacionados con la tecnología en conexión con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos. El COL deberá proporcionar a un número razonable de expertos en tecnología que trabajen para la ODESUR y a Comités Organizadores de Juegos Suramericanos posteriores a los Juegos y a sus proveedores de tecnología, acreditaciones que les permitan libre acceso a todos los lugares donde se proporcionará y operará la tecnología relacionada con los Juegos.

Sin limitar de forma alguna los servicios que serán proveídos por el patrocinador de tecnología de ODESUR para los Juegos, el COL deberá asegurar que se provea a los Juegos con los siguientes servicios, entre otros descritos en el Anexo 7:

- a) Telecomunicaciones (Fibras ópticas, Red de Interconexión, Servicios Telefónicos) e Datos, Internet, Wi-Fi, Teléfonos Celulares, Radiocomunicación, etc.

- b) Tecnologías de la Información IT (Software y licencias y proveedores de equipo)
- c) Energía técnica y doméstica; apoyo y equipo de emergencia

El COL deberá asegurar la provisión de Wi-Fi libre de cargo en todas las habitaciones de la Villa Suramericana u otros alojamientos elegidos y áreas comunes, en todas las instalaciones oficiales de competencia y no competencia, incluyendo el Centro de Operaciones Tecnológicas (TOC, por sus siglas en inglés), el Centro Principal de Prensa (MPC, por sus siglas en inglés), el Centro Internacional de Transmisiones (IBC, por sus siglas en inglés) y el Centro Principal de Operaciones (MOC, por sus siglas en inglés).

El COL deberá asegurar conectividad con fibra óptica en todas las instalaciones oficiales deportivas y no deportivas de los Juegos.

El COL deberá montar y operar un Centro de Operaciones Tecnológicas (TOC) para administrar y operar todos los servicios relacionados.

Caso la ODESUR decida realizar una elección durante los Juegos, el COL deberá planear, proporcionar e implementar un sistema electrónico de votación y tabulación de resultados (el "sistema de votación") para la Elección de Atletas de ODESUR que se lleva a cabo en los Juegos. El sistema de votación deberá incluir terminales ubicadas en la Villa Suramericana (en un lugar estratégicamente adecuado en la cafetería principal o en otro lugar que la ODESUR pueda indicar), en cada sub-Villa y en cualquier otro lugar donde se alojen atletas que sea permitido conforme la Cláusula 35(d). El COL deberá presentar a la ODESUR para aprobación el sistema y plan de implementación, incluyendo apoyo adecuado de voluntarios, a más tardar seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

69. Resultados y Servicios de Información.

Los servicios tecnológicos de resultados e información que serán proporcionados para los Juegos deberán ser aprobados previamente por la ODESUR y ésta podrá solicitar asesoría a las FIs y a las Confederaciones Deportivas Suramericanas a este respecto.

70. Publicaciones, Página Web y Servicios de Idioma.

El COL deberá publicar los documentos descritos en el Anexo 8 en las fechas establecidas y en los idiomas oficiales de la ODESUR, es decir, español e inglés.

Todas las publicaciones oficiales deberán ser presentadas a la ODESUR para autorización previo a su impresión o distribución. No deberán contener ningún tipo de publicidad a menos que la ODESUR lo autorice.

Toda la información y documentación producida durante el proceso de planeación, organización y preparación de los Juegos, incluyendo señalética, deberá ser en los idiomas oficiales de la ODESUR.

El COL deberá presentar a la ODESUR el plan de traducción a operar durante los Juegos a más tardar doce (12) meses antes de los Juegos. Asimismo, se deberán ofrecer

servicios de traducción simultánea, libres de cargo, en todas las reuniones y en las sedes. Las Ceremonias de Apertura y Clausura deberán contar con traducción al inglés en caso que los maestros de ceremonias se dirijan al público en español.

El COL deberá tener su propia página web de los Juegos, en español e inglés al menos 2 (dos) años antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. El contenido a publicar será acordado entre la ODESUR y el COL.

La página web que se desarrollen deberá seguir las recomendaciones y estándares publicados por el Word Wide Consortium (WWC).

71. Voluntarios, Asistentes y Attachés.

El COL deberá desarrollar e implementar un programa de voluntarios para las distintas áreas de operación de los Juegos que contemple un proceso de reclutamiento, selección, capacitación general y específica, acreditación, uniformes, alimentos y un reconocimiento al finalizar los Juegos.

El COL deberá asignar uno o más asistentes de los CON para cada una de las delegaciones participantes a partir del tamaño de su delegación con base en el Anexo 9.

Los Asistentes de los CON y Attachés se deberán asignar al menos seis (6) meses antes de la inauguración de los Juegos.

Se deberá asignar un Attaché durante los Juegos a cada miembro del Comité Ejecutivo de la ODESUR; así como, a cada Presidente de Comités Olímpicos Nacionales, Presidentes de Confederaciones Suramericanas e invitados especiales (Miembros COI, Presidentes de Federación Internacional o Ministro de Deporte). Los Asistentes de CON y Attachés deben dominar el idioma del país o persona al que hayan sido designados.

72. Voluntarios.

El COL deberá proveer los uniformes de todo el personal técnico necesario para la dirección de las competencias de cada uno de los deportes incluidos en el Programa de los Juegos. Esto incluye, pero no está limitado, al personal del COL, oficiales técnicos internacionales, oficiales técnicos nacionales, voluntarios y a todo el personal que labore en los Juegos.

El COL deberá garantizar la alimentación y transporte gratuito de los voluntarios durante todos los Juegos.

XII. TERMINACIÓN

73. Terminación del Contrato.

a) La ODESUR tendrá derecho a terminar este Contrato y retirar los Juegos de las Ciudades Sedes, si:

i) el País Sede se encuentra en cualquier momento, ya sea antes de la Ceremonia de Apertura o durante los Juegos, en estado de guerra, desorden civil, boicot, embargo decretado por la comunidad internacional o en una situación reconocida oficialmente como de beligerancia o si la ODESUR tiene fundamentos razonables para creer, a su exclusiva discreción, que la seguridad de los participantes en los Juegos estaría seriamente amenazada o en peligro por cualquier razón;

ii) cualquier convenio del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, (según se menciona en la Cláusula 4 de este Contrato) no es respetado;

iii) hay una violación por parte de el CON o el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, o el COL de cualquier obligación material en conformidad con este Contrato, el Estatuto de la ODESUR o el Reglamento de los Juegos Suramericanos, o bajo cualquier ley aplicable; o si

iv) hay cualquier violación material no subsanada a este Contrato. Sin limitación, se considerará una violación de una obligación material en conformidad con este Contrato por parte del COL si cualquier pago requerido conforme la Cláusula 58(b) de este Contrato no es pagado a tiempo.

b) Si la ODESUR eligiera terminar este Contrato y retirar los Juegos, deberá (siempre y cuando no exista necesidad de acciones urgentes, según determine la ODESUR a su exclusiva discreción) proceder de la manera siguiente:

i) Si la ODESUR determina que una contingencia según se describe en el apartado (a) de la Cláusula 74 ha ocurrido o está ocurriendo (o es razonablemente probable que ocurra), estará en su derecho de notificar al CON, al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y las Ciudades Sedes, en conjunto o por separado, mediante correo certificado, o mensajería especial con acuse de recibo, y hacer un llamado a cualquiera o a todas las partes a remediar la(s) contingencia(s) especificada(s) por la ODESUR dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de la notificación, sin embargo, si a partir del día en que tal notificación es enviada por la ODESUR, el período restante hasta la fecha de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos es de menos de ciento veinte (120) días, el período límite de sesenta (60) días será reducido a la mitad del número de días contando de la fecha en que la notificación fue enviada hasta la fecha de la Ceremonia de Inauguración; y

ii) Si, luego de la notificación enviada de acuerdo al apartado (b)(i), la(s) contingencia(s) señalada(s) por la ODESUR no ha(n) sido remediada(s) a satisfacción de la ODESUR dentro de la fecha límite establecida en el apartado (b)(i), la ODESUR tendrá entonces derecho de, sin previo aviso, retirar inmediatamente la organización de los Juegos al CON y al



Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y terminar este Contrato con efecto inmediato. ODESUR tendrá derecho a reclamar una pena convencional en concepto de reparación de todos los daños que esta situación le ha causado.

c) Si el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON, renuncian a la organización de los Juegos, por cualquiera de las causas previstas en el apartado (a) o por cualquier otro, ODESUR podrá, a su discreción, determinar que el CON no inscriba equipos representativos en los Juegos a cuya organización han renunciado.

d) En caso de calamidades naturales, sanitarias o de cualquier otra clase que hagan imposible la realización de los Juegos en la fecha prevista, ODESUR y el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON, iniciarán conversaciones para buscar una nueva fecha posible para la realización de los Juegos, sujeto a lo que dispongan las autoridades públicas del País Sede, en el marco de la gestión de las calamidades a las que se refiere este apartado. Si la realización de los Juegos se tornase imposible, la cancelación definitiva será decidida por ODESUR sin responsabilidad para el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL o el CON.

En caso de que la ODESUR retire los Juegos o termine este Contrato por cualquier razón, el CON y el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el COL, renuncian a cualquier reclamo y derecho a cualquier forma de indemnización, daños u otra compensación y se comprometen a indemnizar y mantener sin daños a la ODESUR de cualquier demanda de terceros, acciones o juicios respecto a tal retiro o terminación. En caso de que al rescindirse este Contrato la ODESUR hubiese recibido algún pago por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial dicho pago quedará como patrimonio de la ODESUR. Es responsabilidad del COL notificar el contenido de esta Cláusula a todas las partes con quienes tenga contratos.



IV. ASUNTOS VARIOS.

74. Obligaciones a Costo del CON y/o el COL.

Al menos que se estipule expresamente en este Contrato, todas las obligaciones del CON y el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y/o el COL en conformidad con este Contrato, deberán ser a su costo.

75. Asignación por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON o el COL.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el COL y el CON no podrán asignar ningún derecho u obligación bajo este Contrato o el Estatuto de la ODESUR o el Reglamento de los Juegos Suramericanos, en su totalidad o en parte, sin la autorización previa y por escrito de la ODESUR.

76. Adversidades Excesivas o Imprevistas.

En el caso de que cualquier estipulación de este Contrato provoque una adversidad excesiva que afecte al Gobierno Nacional y/o el Gobierno Provincial que no haya podido preverse a la fecha de ejecución, el Gobierno Nacional y/o el Gobierno Provincial podrá proponer a la ODESUR cambios razonables según las circunstancias, siempre y cuando tales cambios no afecten adversamente a los Juegos. Tales cambios serán instrumentados por escrito y constituirán adenda integrante del presente contrato.

77. Promulgación, Enmienda o Formalización de Validez Legal.

Si cualquier ley, decreto o reglamento en el País Sede, es promulgada o enmendada o entra en vigor tras la fecha en que se otorguen los Juegos al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y a las Ciudades Sedes, y al CON y si dicha promulgación, enmienda o puesta en vigor resultan en consecuencias adversas para la ODESUR, las FIs y/o las Confederaciones Deportivas Suramericanas y los Comités Olímpicos Nacionales — financieramente o de otra forma — en comparación con la situación previamente existente, entonces el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y el CON deberán tomar todos los pasos adecuados para asegurar que la ODESUR, las FIs y/o las Confederaciones Deportivas Suramericanas y los Comités Olímpicos Nacionales no sean afectados por dichas consecuencias adversas.

78. Relación de las Partes.

Este Contrato no constituye a ninguna de las partes como el agente de ninguna de las otras ni tampoco crea una sociedad, empresa conjunta o relación similar entre ninguna de las partes.

79. Resolución de Disputas entre el COL y la Familia ODESUR.

En caso de que surja una disputa conforme a este Contrato entre, por una parte, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, y/o el COL y/o el CON y por otra parte, cualquier miembro o miembros de la Familia ODESUR y en particular, las FIs o Confederaciones Deportivas Suramericanas o los Comités Olímpicos Nacionales, que no pueda ser resuelta amistosamente entre las partes involucradas, dicha disputa deberá ser sometida a la ODESUR para su resolución definitiva.

80. Idiomas.

Toda la información y documentación producida en relación a la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos (por ejemplo, publicaciones, señalamientos) deberán estar en español e inglés, al menos que la ODESUR exprese otra cosa por escrito. El COL deberá enviar a la ODESUR su política de traducción a ser aplicada en ocasión de los Juegos, a más tardar un año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

Toda la información y documentación enviada a la ODESUR en conformidad con este Contrato, deberá estar en español. Todos los acuerdos que requieran la aprobación de la ODESUR deberán ser enviados a la ODESUR en español.

81. Estatuto de la ODESUR y Reglamento de los Juegos Suramericanos.

Para los propósitos de este Contrato, el Estatuto de la ODESUR y el Reglamento de los Juegos Suramericanos ("Reglamento") significan el Estatuto y el Reglamento vigentes al momento en que se firme este acuerdo, y que el País Sede, el CON y el COL declaran conocer. A pesar de lo anterior, la ODESUR se reserva el derecho de enmendar el Estatuto de la ODESUR y el Reglamento y para tales propósitos, la versión del Estatuto de la ODESUR y del Reglamento que sean enmendados cada vez prevalecerá hasta un (1) año antes de la fecha de inauguración de los Juegos. Cambios posteriores a esta fecha cualquier enmienda o modificación específicas tienen un efecto material adverso en los derechos del COL de acuerdo al presente Contrato, dichos derechos del COL no serán afectados por tales enmiendas o modificaciones específicas, al menos que el COL esté de acuerdo.

82. Autorización de Signatarios.

Cada una de las partes declara y garantiza que las personas que ejecutan este de Signatarios Contrato en su nombre han sido, debida y adecuadamente autorizadas para firmar este Contrato y que todas las formalidades necesarias a este respecto han sido debida y adecuadamente realizadas.

83. Encabezados.

Los encabezados colocados en cada Cláusula de este Contrato son únicamente para conveniencia. No debe considerarse que afectan de manera alguna el significado de las estipulaciones a las cuales se refieren.

84. Duplicado del Documento.

Este Contrato podrá ser firmado y aceptado en duplicados, cada uno de los cuales deberá ser considerado un original, pero todos ellos juntos constituirán un solo instrumento.

85. Interpretación.

Al menos que el contexto implique otra cosa, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa y las palabras en género masculino incluirán el femenino y las palabras que se refieran a personas incluirán compañías, asociaciones, sociedades y corporaciones de responsabilidad limitada y cualquier otra entidad y viceversa. Como se usa en este Contrato, el "incluyendo" (o variantes de dicho término) se considerará que es seguido por el término "pero no limitándose a".

86. Precedencia.

En caso de conflictos o discrepancias en relación con la interpretación o implementación de este Contrato, dichos conflictos o discrepancias serán determinados mediante la aplicación, en el siguiente orden de preferencia: del presente Contrato y sus adendas, el Estatuto y el Reglamento de ODESUR y la legislación aplicable del País Sede.

87. Inderogabilidad.

Una renuncia a cualquier estipulación de este Contrato o del Estatuto de la ODESUR o del Reglamento o cualquier violación de los mismos en una instancia no será interpretada como una renuncia a dicha estipulación o violación de la misma en el futuro. Exceptuando lo que sea establecido expresamente en el presente Contrato, todos los remedios y recursos legales de las partes que suscriben el presente contrato son acumulativos y no limitan o restringen ningún otro derecho o remedio.

88. Inejecutabilidad de una estipulación.

La determinación de que cualquier estipulación de este Contrato es nula, inválida o inejecutable no afectará este contrato; todas las estipulaciones han sido insertadas condicionalmente al ser consideradas legalmente válidas y en Estipulación cumplimiento del Estatuto y el Reglamento de la ODESUR y este Contrato será interpretado y ejecutado en todos los aspectos como si dichas estipulaciones inválidas o inejecutables fueran omitidas en tanto que el propósito primordial de este Contrato no se frustre.

89. Sin beneficiarios de Terceros.

Para evitar duda, en ningún caso el COL o el CON constituirán beneficiarios o serán tratados como beneficiarios de terceros para propósitos de los Contratos de Cesión de Derechos Audiovisuales o acuerdos de patrocinio o tendrán derecho de poner en vigor cualquier estipulación de los mismos directamente en contra de la ODESUR.

90. Confidencialidad.

Cada una de las partes del presente Contrato acuerdan mantener la confidencialidad de este contrato y todos los datos e información confidencial proporcionados a una parte por otra parte en conexión con la negociación y ejecución de este Contrato, al menos y en la medida en que sea necesario revelarlos para procedimientos financieros, legales o gubernamentales. El CON y el COL tendrán el derecho de hacer revelaciones limitadas, cuando sea estrictamente necesario, de los términos de este Contrato a afiliados, concesionarios, proveedores, contratistas u otras personas para permitirles ejercer sus derechos por este documento; siempre y cuando todas estas personas o entidades a quienes se les revele información acuerden por escrito respetar esta estipulación de confidencialidad. La ODESUR tendrá: (i) los mismos derechos de divulgación que el CON y el COL; (ii) el derecho de revelar los términos de o entregar copias de este Contrato a su personal y asesores, a otros comités organizadores, a cualquier otra ciudad sede y sus respectivos personales y asesores y; (iii) el derecho de revelar los términos de este Contrato a cualquier otra persona o entidad que la ODESUR considere necesario en relación con el ejercicio de sus derechos por el presente documento o su ejecución de este Contrato; siempre y cuando dichas personas o entidades (fuera de los miembros de la Familia de la ODESUR y cualquier personal o asesores que estén sujetos a políticas internas o labores profesionales que requieran trato confidencial de dicha información) a quienes se les revele información acuerden por escrito respetar esta estipulación de confidencialidad.





Las Partes acuerdan que los límites de confidencialidad se ejercerán conforme las leyes en materia de transparencia y de acceso a la información pública que rige en la República del Paraguay.

91. Otros Documentos: Poder Legal.

El Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes, el CON y la ODESUR acuerdan que de aquí en adelante ejecutarán y cumplirán cualquier acuerdo, documento e instrumento concertado por las Partes para llevar a cabo el propósito de este Contrato, o que sea necesario o deseable para efectuar los arreglos contemplados en este Contrato.

92. Legislación Aplicable y Resolución de Disputas; Suspensión de la Inmunidad.

Este Contrato está gobernado por la ley paraguaya. Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad suscriben este Contrato de Sede en tantos ejemplares como sean Las Partes, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

Por el Gobierno Nacional

Por el Gobierno Provincial

Lic. Matías Lammens
Ministro de Turismo y
Deportes República Argentina

CPN Omar Ángel Perotti
Governador de la
Provincia de Santa Fe

Por las Ciudades Sedes,

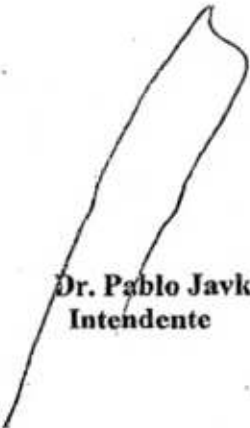
Ciudad de Rosario

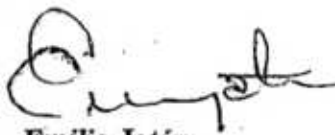
Ciudad de Santa Fe



MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

AGUSTÍN E. LEMOS
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES


Dr. Pablo Javkin
Intendente

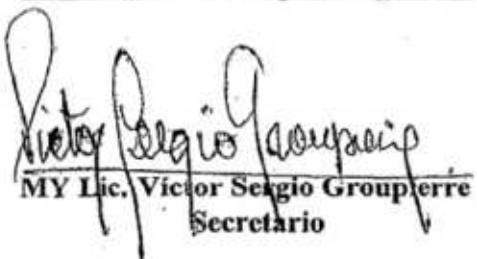

Emilio Jatón
Intendente

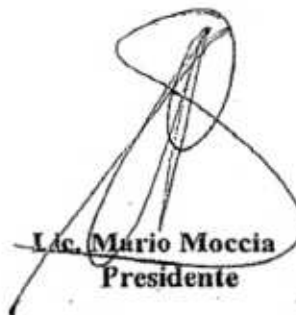


Ciudad de Rafaela


Arq. Luis Alberto Castellano
Intendente

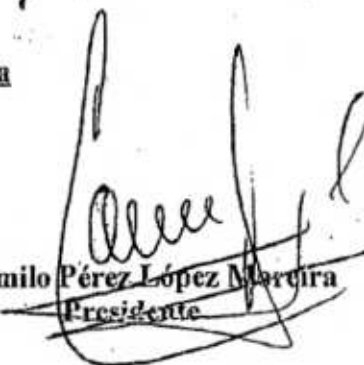
Por el Comité Olímpico Argentino


MY Lic. Víctor Sergio Grouperre
Secretario


Lic. Mario Moccia
Presidente

Por la Organización Deportiva Suramericana


Miguel Angel Mujica
Secretario General


Camilo Pérez López Marcera
Presidente



ES COPIA


MARCELA NADIA RODELLI
Directora General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, e Innovación Pública

**ANEXO 1****"Hitos"**

HITO	FECHA	Multa (por día de atraso)
Creación del Comité Organizador	Noventa (90) días posteriores a la adjudicación de la sede de los Juegos	
Presentar el plan general de organización del CO y de los Juegos a la ODESUR para aprobación	Sesenta (60) días después de la creación del Comité Organizador	
Elaboración y entrega del "Cronograma de Trabajo"	Doce (12) meses posteriores a la adjudicación de la sede	
Entrega del "Programa Financiero", que se propone ejecutar para la organización de los Juegos.	Doce (12) meses posteriores a la adjudicación de la sede	
Registrar legalmente el símbolo de la ODESUR, los términos "ODESUR", "Juegos Suramericanos", "___ Juegos Suramericanos", "___", y el lema de la ODESUR	A a partir del otorgamiento de la sede hasta a más tardar el 31 de diciembre de 2022	
Pago a la ODESUR por concesión de derechos comerciales y de Televisión en País Sede	Datos según carta (en anexo)	
Organizar eventos de cuenta regresiva al inicio de los Juegos a 1000, 500, 365, 100 y 30 días.	1000, 500, 365, 100 y 30 días antes de los Juegos	
Creación de la página web del CO en los idiomas oficiales de la ODESUR	Tres (3) años antes de los Juegos	
Elaboración y presentación del Plan de Legado	Dos (2) años antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del Programa Deportivo detallado	Dos (2) años antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del plan detallado de overlay de todas las sedes de los Juegos.	Dos (2) años antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del programa de Boletaje	Dieciocho (18) meses antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del Plan de Imagen de los Juegos	Dieciocho (18) meses antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del Plan de Transporte	Quince (15) meses antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del Plan de Tecnología	Quince (15) meses antes de los Juegos	



La propuesta de la Look en sedes de competencia y Look institucional en ciudad sede	Doce (12) meses antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del Proyecto de Ceremonias de Inauguración y Clausura, Ceremonias de Bienvenida e Izamiento de Banderas, y Ceremonias de Premiación.	Doce (12) meses antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del plan de Traducción	Doce (12) meses antes de los Juegos	
Presentación del diseño de Medallas y Diplomas	Doce (12) meses antes de los Juegos	
Elaboración y entrega del Programa Cultural	Doce (12) meses antes de los Juegos	
Presentación de menús a ofrecerse en la Villa Suramericana y/o Hoteles con información nutricional para aprobación de ODESUR	Nueve (9) meses antes de los Juegos	
Envío de formularios de Inscripción a la ODESUR para su aprobación	Ocho (8) meses antes de los Juegos	
Entrega del programa de entradas para atletas espectadores de disciplinas diferentes	Seis (6) meses antes de los Juegos	
Finalización de trabajos de construcción en la Villa Suramericana y sedes deportivas (incluyendo Equipamiento e implementación deportiva)	Ciento veinte (120) días antes de la Inauguración de los Juegos	
Depósito a la ODESUR de \$25,000.00 USD por concepto de elaboración de la Memoria Suramericana.	Noventa (90) días antes de la Inauguración de los Juegos	
Elaboración y entrega de 85 Memorias del evento en forma impresa	Dentro de 180 días después de terminados los Juegos	
Depósito del porcentaje de los ingresos por venta de boletos de las Ceremonias de Inauguración y Clausura y competencias deportivas.	hasta noventa (90) días después de terminados los Juegos	





ANEXO 2

"Asambleas Generales y Reuniones del Comité Ejecutivo"

ASAMBLEAS ORDINARIAS

El hotel designado como el hotel de la Familia Suramericana deberá ser sede de las Asambleas Ordinarias de la ODESUR del 2024 y 2026. Es necesario que el Hotel sede cuente con las siguientes facilidades:

- Capacidad de alrededor de 100-150 habitaciones, un Auditorio para la Asamblea General, Salón para la Reunión del Comité Ejecutivo y áreas con condiciones adecuadas para el montaje de las Oficinas del Presidente y del Staff de la ODESUR. Consultar la Cláusula Necesidades Específicas para las Salas de Reuniones debajo para más información.
- Área para el montaje de las Oficinas de Acreditaciones y entrega de documentos para las reuniones. Las acreditaciones de los participantes deberán ser autorizadas por la ODESUR. Se sugiere el uso de un sistema de acreditación similar al de los Juegos Suramericanos.
- Área de reproducción de documentos con copiadoras de alta capacidad Área o local en el que se pueda organizar una cena de hasta 200 personas, aproximadamente
- Condiciones adecuadas para la seguridad y protección de todos los participantes

Además, se deberá considerar lo siguiente para asegurar el éxito operativo del evento

- Medidas especiales de inmigración y aduana en el aeropuerto
- Transporte interno disponible para la recepción en el aeropuerto y traslado de los participantes hacia el Hotel sede y otras visitas programadas durante el evento
- Facilidades para el trabajo de los medios acreditados
- Sistema de Acreditación para todos los participantes
- Elaboración de medios de propaganda para promover el evento en la ciudad
- Señalización dentro del hotel sede identificación del evento
- Traducción simultánea español e inglés y grabación digital de las sesiones (sonido de piso, canal en español y canal en inglés)
- Programa de acompañantes
- material que se entregará a los delegados (portafolio, carpeta, block, pluma, programa general del evento con mensajes de bienvenida de parte de las autoridades, documentos de trabajo, etc.)

Necesidades específicas para las salas de reuniones:

1. Reunión del Comité Ejecutivo de ODESUR

- Salón para aproximadamente 15 personas, que deberá estar disponible desde un día antes de la Reunión (para montaje) y hasta el final de la Asamblea General. En el caso de la Asamblea General del 2026, esta sala deberá estar disponible desde la reunión previa a la Asamblea General hasta el final de los Juegos. Montaje en "U"
- Backdrop detrás de la mesa principal con el nombre y fecha de la Reunión
- Mesa en U para los miembros del Comité Ejecutivo con 15 asientos, audífonos y micrófonos individuales
- Personificadores con el nombre de cada participante

- Banderas a los costados de la mesa principal (ODESUR, País sede, Comité Olímpico Nacional) colocadas con asta banderas
- Decoración floral discreta
- Mesa para el Secretariado colocada a un costado del salón, con cuatro asientos y cerca de la mesa principal
- Podio para los ponentes colocado en el extremo opuesto a la mesa principal y un micrófono
- Sillas adicionales colocadas a los costados del salón o Cabina de traducción
- traducción simultánea (español e inglés)
- Pantalla y proyector
- Pantallas de plasma en el centro de frente al Presidente
- Conexión eléctrica para computadoras e impresoras y wi-fi
- Servicio de coffee break
- Servicio de almuerzo y cena para 20-30 personas
- Grabación digital de la reunión
- Botes de basura en la mesa principal y en la mesa del secretariado

2. **Asamblea General de la ODESUR**

- Salón con capacidad para aproximadamente 150 personas
- Montaje tipo escuela. Los Comités Olímpicos Nacionales deben ir al centro del salón (2 lugares por CON y los casos que lo requieran)
- Colocar personificadores con el nombre del país y banderas de escritorio (país y ODESUR).
- A los costados del salón, deben colocarse mesas y asientos para los demás participantes (un lateral para Confederaciones Suramericanas y Federaciones Internacionales y el otro lateral para Miembros COI e invitados)
- 15 micrófonos de mesa (uno por país), audífonos individuales y 5 micrófonos inalámbricos para cada área lateral
- Presídium para 12 personas con personificadores, audífonos y micrófonos individuales
- 1 mesa para el Secretariado de la ODESUR, colocada al costado del presídium, con cuatro lugares
- Backdrop LED con el nombre de la Asamblea, sede y fecha
- Banderas de la ODESUR colocadas a los costados del presídium
- Banderas de los países miembros de la ODESUR colocadas en los costados del salón
- Un podio para los ponentes colocados en un extremo del presídium, con micrófono
- Decoración floral discreta
- Conexión electrónica para computadoras e impresoras y servicio de wi-fi en todo el salón, incluyendo el presídium
- Una pantalla de cada lado del Backdrop con sus retroproyectores
- Pantallas de plasma frente al podio y presídium
- Sistema parlamentario que permita la identificación del Comité Olímpico que solicite la palabra.
- Personificadores adicionales para Invitados, Miembros del Comité Olímpico Internacional, Confederaciones Suramericanas, Federaciones Internacionales,





Comités Organizadores de otros Juegos, Prensa y otras categorías que se consideren.

- Sillas adicionales colocadas al fondo del salón
- Mesas al fondo del salón para colocar documentos de la Asamblea General
- Cabina de traducción - Traducción simultánea (español e inglés)
- Grabación digital del sonido de la sala (sonido de piso, canal en español y canal en inglés)
- Proyección en las dos pantallas de las ponencias/intervenciones durante la Asamblea
- Servicio de coffee break para 150 personas
- Prever áreas y servicio para los almuerzos y cenas los días de la Asamblea

Adicionalmente, para Los Juegos se deberá prever los siguientes servicios en el Hotel Oficial de la Familia Suramericana

1. Salón para la Comisión Médica de ODESUR

- Salón con capacidad para aproximadamente 15 personas
- Mesas redondas de trabajo
- Conexión electrónica para computadoras y servicio de wi-fi
- 1 impresora a color
- Servicio de agua, refrescos y café
- Voluntarios

2. Salón para la Comisión Técnica de ODESUR

- Capacidad para aproximadamente 15 personas
- Mesas redondas de trabajo
- Conexión electrónica para computadoras y servicio de wi-fi
- 1 impresora a color
- Servicio de agua, refrescos y café

3. Sala del Presidente

- 1 computadora con acceso a internet
- 1 mesa de trabajo
- 1 silla
- 1 antesala (tipo lounge con sofás) para atención a las personas
- 1 mesa para reunión (10 personas)
- 2 mástiles para las banderas de la ODESUR y del COI
- 1 recepcionista
- Coffee Break permanente

Sala de la Secretaría / Staff

- 2 computadoras con acceso a internet
- 1 impresora láser colorida
- 1 copiadora de gran capacidad
- 8 mesas de trabajo con 16 sillas
- 1 mástil para la bandera de ODESUR
- 2 auxiliares voluntarios
- Coffee Break permanente

ANEXO 3

"Vehículos de los CONs"

Delegaciones de los Comités Olímpicos Nacionales

Se proporcionará a cada CON una cantidad de vehículos exclusivos de acuerdo con el tamaño de su delegación. Esto se confirmará en la Reunión de Registro de Delegación.

CANTIDAD DE ATLETAS	AUTOMÓVIL JEFE DE MISIÓN	AUTOMÓVIL JEFE DE MISIÓN SUBSEDE	VAN 13 PASAJEROS
De 1 a 75	1	1	0
De 76 a 200	1	1	1
De 201 a 350	1	1	2
Más de 350	1	1	3

Cada CON que compite en ciclismo de ruta, incluida la prueba de tiempo, recibirá un vehículo adicional tipo sedán equipado con un portaequipaje de techo (con capacidad para cuatro bicicletas). Los CON que tengan atletas compitiendo en ciclismo de ruta deberán priorizar el vehículo asignado para el entrenamiento de ciclismo y deberán ponerlo a disposición para las operaciones de la competencia.

Vehículos para la Familia Suramericana

Los privilegios de transporte para cada cliente de los Juegos se verán reflejados en su CIP (Credencial de Identidad Suramericana) y en la matriz de acreditación que será aprobada por la ODESUR 18 meses antes de los Juegos. El plan de Transporte, incluyendo la lista de destinos del T3, TA, TF y TM deberá entregarse a la ODESUR para su aprobación quince (15) meses antes de los Juegos.

Los distintos niveles de servicio son:

T1	Vehículo y conductor asignado por la duración de los juegos.
T2	Vehículos y conductores reservados por día
T3	Transporte de los Juegos de una instalación a otra
TA	Transporte de atletas/transporte de los CON
TF	Transporte de oficiales técnico
TM	Transporte de medios
TP	Transporte público gratuito



ANEXO 4

"Villa Suramericana"

El Comité Organizador deberá proporcionar el alojamiento necesario, equipado con mobiliario adecuado, para todos los atletas y oficiales de equipo que se alojarán en la Villa Suramericana.

Es necesario un mínimo de **4.500** camas. Adicionalmente a los dormitorios, que no pueden alojar a más de 2 personas por habitación, es necesario una área común en cada departamento que deberá ser amueblada como un sala de living/estar donde los huéspedes pueden interactuar.

Las habitaciones con ocupación Individual deberán tener una superficie mínima de nueve (9m²) metros cuadrados. Las habitaciones con ocupación doble deberán tener una superficie mínima de doce (12m²) metros cuadrados. Se deberá respetar que haya como mínimo un baño completo por cada 4 personas. El Comité deberá proveer una cantidad (approx. 30%) de camas largas (de aproximadamente 220cm de largo) para los CON -- por lo que se debe prever esto en el diseño arquitectónico de las unidades. Todas las habitaciones deberán tener acceso gratuito a internet inalámbrico.

Solamente los atletas, así como personal médico y oficiales de equipo que desempeñen funciones esenciales para los atletas y hayan sido inscritos por su CON, se podrán hospedar en la Villa Suramericana. Las cuotas para oficiales de equipo han sido fijadas por el Comité Ejecutivo de la ODESUR y no podrán exceder el cuarenta por ciento (40%) del número de competidores inscritos por cada CON Miembro de la ODESUR (mas el Jefe de Misión, Sub-jefe de Misión y Attache)

Además de los departamentos a utilizar como dormitorios hay algunos requisitos adicionales necesarios para los Comités Olímpicos Nacionales (CON)

El Comité Organizador debe proporcionar espacios para cada CON:

- una habitación individual para la sala del Jefe de Misión;
- oficinas del equipo CON;
- Salas de reuniones CON;
- Salas médicas CON; y
- Espacio de trabajo / espacio de almacenamiento para los CONs

Tamaño del espacio administrativo médico asignados

Cantidad de Atletas	Oficina Jefe de Misión	Oficina del CON	Sala de reunión	Espacio médico	Taller/ depósito
1-24	1 (12m ²)	1 (12m ²)	Reservable	1 (12m ²)	15m ²
25-50	1 (12m ²)	1 (12m ²)	Reservable	1 (12m ²)	30m ²

51-100	1 (12m2)	1 (12m2)	1 (15m2)	2 (12m2)	50m2
101-200	1 (12m2)	1 (12m2)	1 (15m2)	2 (12m2)	60m2
201-300	1 (12m2)	2 (12m2)	2 (15m2)	3 (12m2)	80m2
301-450	1 (12m2)	2 (12m2)	2 (15m2)	3 (12m2)	100m2
Mas de 451	1 (12m2)	3 (12m2)	3 (15m2)	4 (12m2)	125m2

La Villa Suramericana deberá operar con 3 áreas principales:

- Zona **Residencial**
- Zona **Internacional**
- Zona **Operativa**.

Las necesidades de espacio para operar estos servicios pueden ser utilizando construcciones permanentes de uso variado para el proyecto de legado (por ejemplo, supermercado, edificio comercial, salas e eventos, etc) o en estructuras temporarias, por lo que es necesario contemplar estas necesidades de terrenos libres dentro del proyecto habitacional.

Los espacios que se deberán establecer dentro de la Zona Residencial son, entre otros:

- Policlínica
- Comedor para 1,800 personas — abierto las 24 horas del día
- Comedor para staff y voluntarios para 400 personas
- Centro de Servicios a los CON
- Oficina de la ODESUR
- Centro de Información Deportiva
- Centros para residentes
- Sala de Reunión de Jefes de Misión
- Sala de Juntas Técnicas
- Servicios para residentes (incluyendo lavandería)
- Centro Multireligioso
- Centro de Comando de Seguridad
- Salas recreativas y facilidades deportivas como gimnasio e idealmente piscina y sauna/vapor)
- Espacio para entretenimiento y convivencia que permita a los atletas reunirse y relacionarse entre sí y disfrutar de espectáculos y actividades culturales

Los espacios que se deberán establecer dentro de la Zona Internacional son, entre otros:

- Plaza para las Ceremonias de Bienvenida de los equipos
- Cafetería
- Banco
- Oficina de correos
- Centro de internet
- Tienda general/Mini-mercado
- Tienda de productos oficiales
- Centro de Turismo Local y regional



- Estética
- Tintorería
- Florería
- Oficina de boletaje

Los espacios que se deberán establecer dentro de la Zona Operativa son, entre otros:

- Controles de acceso
- Terminal de Transporte
- Estacionamiento para vehículos de los CONs
- Centro de Bienvenida
- Centro de pases de invitados y Centro de medios.

Cuando las distancias y tiempos de traslado entre la Villa y ciertas sedes deportivas sean excesivas (mas de 60 mins), se deberá considerar alojamiento alternativo para atletas que participen en aquellos deportes y algunos oficiales de equipo. El Comité Organizador deberá asumir el costo de estas alternativas de alojamiento.

Asimismo, se deberá ofrecer la opción de hospedaje para los Oficiales Adicionales de Equipo (dentro de la villa o en hotel cercano) sin embargo, este costo deberá ser cubierto por cada CON.



ES COPIA

MARCELA NADIA RODELLI
Directora General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, e Innovación Pública

ANEXO 5

"Alimentación"

El Comité Organizador será responsable de la planeación, coordinación y servicio de los servicios de alimentos y bebidas a toda persona acreditada.

Esto se puede dividir en dos grupos:

- Servicio "obligatorio" que recibe alimentación gratuita: atletas, oficiales de equipo, personal del Comité Organizador, voluntarios y la Familia ODESUR.
- Servicio "de paga" que debe pagar por su alimentación: espectadores, prensa, broadcasters, socios comerciales y fuerza laboral subcontratada (según el contrato con el Comité Organizador)

El Comité Organizador deberá presentar a la ODESUR los menús para todos los grupos para su aprobación. El plan de Alimentos y Bebidas tanto calientes como fríos deberá tomar en cuenta la variedad, disponibilidad, servicio, seguridad de los alimentos (frescura y preservación), precio (cuando aplique), manejo de desechos (comida y empaques) así como la calidad del agua.

Estos servicios deberán proveerse en todas las sedes de competencia así como en la Villa Suramericana, subsedes, sedes de entrenamiento, centro de Distribución de Uniformes y Acreditación, centros de transporte, IBC y MPC y Hoteles.

En la Villa Suramericana se deberá ofrecer una gran variedad de alimentos que satisfagan las preferencias culturales y nutricionales de los atletas y oficiales de equipo las 24 horas del día y se deberán ofrecer opciones sin lactosa, sin gluten, veganos y vegetarianos. Se podrán ofrecer alimentos típicos del país sede.

Todos los alimentos otorgados a los atletas en las Villas Suramericanas deberán presentar de manera visible etiquetas en español e inglés con el nombre, ingredientes y contenido calórico por porción.

El ingreso a comedor será controlado por medio de las acreditaciones que debe portar cada uno al momento de pasar por los puntos de ingreso autorizado. El símbolo de cuchillo y tenedor en sus acreditaciones le permite el ingreso al comedor correspondiente. La acreditación dará acceso al comedor sin limitaciones de entradas por día.

En caso de necesitar llevar comidas para algún escenario deportivo por motivos de competencia, se deberá realizar el pedido de Lunch Boxes por medio de un formulario con la debida anticipación.

El Comité Organizador deberá presentar a la ODESUR los menús con información nutricional para cada platillo tan pronto como se seleccione al proveedor de servicios de alimentos, a más tardar nueve (9) meses antes de los Juegos.

Los mismos criterios deberán aplicarse en el caso de que los atletas se hospeden en Hoteles.



ANEXO 6

"TV, Radio, Redes Sociales, Internet y Cualquier otro Medio, Producción, Transmisión y Distribución de los Juegos Panamericanos Junior"

1. Por contrato, el CO tiene la obligación de montar y equipar un IBC: INTERNATIONAL BROADCASTERS CENTER - Centro Internacional de Broadcasters. Este deberá tener los espacios e infraestructura suficientes y adecuados para acomodar los requerimientos de Producción, Operativos y Técnicos, tanto del Host Broadcaster como de los Rights Holders.
2. El CO trabajará con ODESUR para preparar un Rate Card, si aplica, con información sobre temas como producción, infraestructura, telecomunicaciones y transmisión, entre otros, para que los Broadcasters puedan preparar adecuadamente sus planes de cobertura unilateral.
3. El CO debe asegurar proveedores de servicios vitales para la correcta cobertura de los Juegos y para que el Host Broadcaster tenga los elementos tanto de infraestructura, conectividad, servicios técnicos adicionales y de apoyo para poder cumplir con su encomienda de generar la mejor producción y distribución de los Juegos. Entre estos proveedores destacan, entre otros no listados, aquellos de:
 - Telecomunicaciones (Fibras Ópticas, Red de Interconexión, Servicios de - Telefonía, Datos, Internet, WIFI, Celulares, Radiocomunicación, etc.
 - Tecnologías de la Información IT (Tanto de Software y licencias como proveedor de equipos)
 - Sistemas de Tiempos y resultados, Sistemas de información para Comentaristas, Sistemas de información general, Graficas para Video y Televisión
 - Energía tanto técnica como doméstica; equipos de soporte y emergencia
 - Servicios de infraestructura: construcción, grúas, andamiaje y en general de aquellos requerimientos para la cobertura como son aquellos para la habilitación de complejos de Televisión, espacios satelitales, posiciones de comentaristas, posiciones de cámaras, Centros de Operaciones Técnicas, Zonas Mixtas y cualquier otro requerimiento dentro de las sedes deportivas y no deportivas necesarias para las operaciones de los Broadcasters y para la adecuada cobertura de los Juegos.
 - Iluminación profesional para Televisión y Broadcast en todas las sedes deportivas, en coordinación con el HB y con autorización de ODESUR.
 - Seguros
 - Agencia Internacional de Transportación de Carga
 - Catering



4. ODESUR otorgará al CO la información detallada de los servicios requeridos para la contratación de proveedores para cubrir una o más áreas para la correcta cobertura y producción de los Juegos, salvo en los casos mencionados en este mismo contrato de los proveedores oficiales de ODESUR, con los cuales hay una obligación contractual de ODESUR para su contratación en los Juegos Suramericanos. El CO tendrá la responsabilidad de pagar todos estos servicios.
5. El CO deberá garantizar el establecimiento de un sistema de trasportación y rutas de transporte eficientes para todos los medios acreditados entre el IBC / MPC, las Sedes Deportivas, Villa Suramericana y Hoteles designados para medios, sin costo para los medios acreditados. El cronograma y rutas de operación deberá ser aprobado por ODESUR.
6. El CO deberá garantizar y llevar a cabo aquellos trámites legales para la correcta generación, producción, operación y distribución de la cobertura y contenidos generados durante los juegos.
7. Las señales generadas e incluidas dentro del Paquete de Señales (VANDA Package) son propiedad de ODESUR y deberán estar protegidas a través de la inclusión de un gráfico permanente del logo de ODESUR.



ES COPIA

MARCELA NADIA ROPELLI
Directora General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, e Innovación Pública



ANEXO 7

"Tecnología"

El Comité Organizador deberá planear e implementar todas las medidas tecnológicas necesarias en todas las sedes Suramericanas para el desarrollo exitoso de los Juegos.

Previo a la contratación de cualquier proveedor de tecnología, el Comité Organizador deberá obtener autorización por escrito de la ODESUR. Dichos proveedores deberán suministrar los siguientes servicios, entre otros:

- Telecomunicaciones (Fibras Ópticas, Fibra Oscura, Red de Interconexión, Servicios de Enlaces Dedicados, Circuitos de 4 Hilos o equivalentes, Administración de espectro y ancho de banda, etc).
- Instalación y operación de los Sites de TI en todas las sedes deportivas y no deportivas
- Datos, Internet, WIFI, telefonía fija y móvil, celulares, sim cards, equipos de GPS, etc.
- Tecnologías de la Información IT (Tanto de Software, Hardware y de licencias de programas necesarios para la operación de todas las áreas).
- Energía tanto técnica como doméstica; equipos de soporte y emergencia.
- Montaje, operación, distribución y servicio de mantenimiento del Circuito Cerrado, CATV, tanto en las sedes deportivas como en las no deportivas
- Montaje y coordinación de los CCR (Commentary Control Room - Cuarto de Control de Comentaristas) en coordinación con el Host Broadcaster
- Sistemas de protección y seguridad para todos los sistemas de comunicaciones, datos, infraestructura, contra hackeo, entre otros
- Equipos de Radiocomunicación e intercomunicación
- Personal y equipos necesarios para la Asignación, administración, Operación y verificación de frecuencias y servicios de espectro radioeléctrico, para todas las áreas incluyendo broadcast, prensa, deportes, enlaces con agencias de seguridad. Esta área también es responsable de la tramitación ante las entidades gubernamentales pertinentes de la obtención y asignación de frecuencias que requieran las distintas áreas relacionadas a los juegos (incluye: radios, trunking, microondas, microfonía, sistemas 3g y 4g, uplinks satelitales, etc.)

Todos los equipos de cómputo (laptops, tablets, computadoras, impresoras, scanners, plotters, UPS, sistemas de respaldo de energía y datos, discos duros, etc), internet, distribución y cableado requeridos por todas las áreas de los juegos

- Suministro, instalación y operación de los distintos tipos de pantallas gigantes, video boards, marcadores electrónicos, displays, televisores o monitores que se requieran en todas las sedes deportivas y no deportivas, para cubrir las necesidades de la operación y producción deportiva, CATV, Tiempos y Resultados, Broadcasters, Prensa, y cualquier otra necesidad de las áreas de la organización

- Suministro, instalación y operación de los equipos de audio, PA (Public Address), monitoreos, consolas, sonorización, amplificadores, distribuidores de señales, bocinas, etc., para todas las necesidades de la producción deportiva, estadios y salas de prensa en sedes deportivas y no deportivas

Servicios de traducción, presentaciones, proyectores, pizarrones y cualquier elemento para las salas de juntas, salas de prensa y de trabajo

El Comité Organizador deberá enviar el Plan de Tecnología quince (15) meses antes de los juegos y actualizaciones continuas acerca de la provisión de servicios y/o productos para la preparación hacia los Juegos y durante los mismos.

ANEXO 8

"Publicaciones"

Estos documentos deberán ser publicados en los idiomas oficiales de la ODESUR (inglés y español) de acuerdo con el siguiente calendario:

Boletín informativo para los CONs	Trimestral los primeros 3 años y bimestral durante el año previo a los Juegos
Guía de boletaje	12 meses antes de los Juegos
Guía de procedimientos de aduanas (importación)	12 meses antes de los Juegos
Guía de protección de marca	15 meses antes de los Juegos
Guía de normas gráficas	15 meses antes de los Juegos
Guía de hospedaje	12 meses antes de los Juegos
Dossier de Jefes de Misión	9 meses antes de los Juegos
Manuales Técnicos por deporte	12 meses antes de los Juegos
Manual de Transporte	9 meses antes de los Juegos
Guía de Solicitud de Licencia Médica temporal	9 meses antes de los Juegos
Manual de servicios médicos y control de dopaje	9 meses antes de los Juegos
Guía de Prensa	9 meses antes de los Juegos
Guía de Rate Card	9 meses antes de los Juegos
Paquete de Información sobre Acreditación: • Manual de acreditación • Guía técnica del sistema • Formulario de condiciones de elegibilidad Manual de acreditación para Prensa	8 meses antes de los Juegos
Paquete de Información sobre inscripciones Deportivas: • Guía de Inscripción Deportiva por Número e Guía de Inscripción Deportiva por Nombre • Formulario de reemplazo de caballos • Política de sustitución tardía de atletas	8 meses antes de los Juegos *Enviar a la ODESUR y a las Confederaciones Deportivas Suramericanas para su aprobación y posteriormente a los CON mínimo 6 meses antes de los Juegos.



Guía Farmacéutica	7 meses antes de los Juegos
Guía para uniformes de competencia y equipamiento deportivo	7 meses antes de los Juegos

Guía de oficiales técnicos — 1 por deporte	6 meses antes de los Juegos
Menús de comedor de la Villa	6 meses antes de los Juegos
Guía de llegadas y salidas	4 meses antes de los Juegos
Guía de Sistema de Pases de Invitados Villa	3 meses antes de los Juegos
Manual de Jefes de Misión	2 meses antes de los Juegos
Guía del espectador	Durante los Juegos
Boletines de Prensa	Durante los Juegos
Periódico diario en la Villa	Durante los Juegos



ES COPIA

MARICELA NADIA RODELLI
Directora General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA/
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Gabinete de Asesoría Legislativa

ANEXO 9

"Asistentes de los CON y Attachés"

Estos voluntarios deberán ser reclutados con base en sus habilidades lingüísticas, disponibilidad, actitud y conocimiento local. Deberán participar en un programa extensivo de capacitación previo a los Juegos.

Para la correcta ejecución de sus funciones los asistentes de los CON y attachés deberán contar con los siguientes privilegios de acreditación:

- acceso a todas las sedes;
- acceso al área de competencia (azul);
- acceso a la Villa Suramericana, villas satélites y la zona residencial de las mismas

Asistentes del CON

Los asistentes del CON se asignarán a cada Comité Olímpico Nacional, y deberán tener conocimiento del idioma del país al que han sido asignados. Deberán estar a disposición del CON desde su DRM hasta el cierre de la Villa Suramericana o la partida del último miembro del CON, lo que ocurra primero.

Los asistentes de los CON serán asignados a cada CON en función del tamaño de su delegación como se describe a continuación.

Tamaño de la delegación Cantidad de asistentes de los CON

Tamaño de la delegación (Atletas)	Cantidad de asistentes de los CON
1-24	3
25-50	4
51-100	5
101-200	6
201-300	7
301-450	8
Más de 451-600	10



Attachés

Se deberá asignar un Attaché durante los Juegos a cada miembro del Comité Ejecutivo de la ODESUR, así como a presidentes de Comités Olímpicos Nacionales, presidentes Confederaciones Suramericanas e invitados especiales (Miembros COI, presidentes de Federación Internacional o Ministros del Deporte). Los attachés deberán dominar el idioma de la persona a la que hayan sido asignados y estar a disposición de la persona desde su llegada hasta su partida.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



ANEXO II

ADENDA DE ADHESION AL CONTRATO CON LAS CIUDADES SEDES, PARA LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS EN EL AÑO 2026

En Santa Fe, a los ____ días del mes de ____ de 2024

COMPARECEN

LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA SURAMERICANA,

Representada por _____, con domicilio en Avda. Medallista Olímpicos N° 1, Luque, Paraguay (en lo sucesivo "ODESUR")

REPUBLICA ARGENTINA

Representada por _____, Ministro de Turismo y Deportes República Argentina, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Suipacha 1111 - CP 1008 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en lo sucesivo "el Gobierno Nacional")

y

PROVINCIA DE SANTA FE

Representada por _____, Gobernador de la Provincia de Santa Fe, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en 3 de Febrero 2649 - CP 3000 Santa Fe (en lo sucesivo "el Gobierno Provincial")

y

CIUDADES SEDES

Ciudad de Rosario

Representada por _____, Intendente, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Buenos Aires 711 - CP 2000 Santa Fe,

Ciudad de Santa Fe

Representada por _____, Intendente, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Salta 2951 - CP 3000 Santa Fe,

Ciudad de Rafaela

Representada por _____, Intendente, debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato, con domicilio en Moreno 8, CP 2300 Rafaela (en lo sucesivo "las Ciudades Sedes,")

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONSIDERANDO

A. QUE, en fecha 10 de julio de 2023, la Organización Deportiva Suramericana, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sedes y el Comité Olímpico Argentino, en funciones en ese momento, suscribieron el Contrato de Ciudad de Sede de 13ava Edición de los Juegos Suramericanos a celebrarse en el año 2026 (en lo sucesivo los "Juegos");

B. QUE, habiendo ocurrido una sucesión en las autoridades de los comparecientes, para que no hubiere lugar a dudas respecto de la responsabilidad que conlleva que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar los Juegos al Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, al CON y a las Ciudades Sedes;

Los comparecientes suscriben la presente Adenda de Adhesión al Contrato de Ciudad Sede de los Juegos que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA UNICA

ODESUR, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las Ciudades Sede de Rosario, Santa Fe y Rafaela y el Comité Olímpico Argentino, manifiestan su adhesión al Contrato de Ciudad Sede para los Juegos, y sus Anexos, que se suscribiera el 10 de julio de 2023 y asumen las obligaciones y aceptan los derechos que le corresponden conforme a dicho Contrato, el que se comprometen a cumplir fielmente y en buena fe, con las excepciones siguientes:

Se deja expresamente establecido que -en el marco de lo previsto en la Cláusula 10 del Contrato con las Ciudades Sede- el Gobierno Provincial asume la responsabilidad por los compromisos financieros y presupuestarios que sean necesarios para la planificación, organización y realización de los Juegos, de acuerdo con las exigencias estipuladas en lo pertinente en la Cláusula 4 del Contrato.

En lo que respecta a la cláusula 62 y el Anexo 6, la contratación de una Organización para la transmisión local de los Juegos (Host Broadcaster) será efectuada según alcances y requerimientos establecidos en Anexo 6. Si ODESUR suscribiera desde la fecha de esta Adenda y hasta diciembre 2024 un contrato con patrocinador para Host Broadcaster, el mismo deberá contemplar obligaciones de pago y prestaciones compatibles con valores de mercado. ODESUR y el COL establecerán mecanismos para definir forma y alcance de los valores de mercado. Si ODESUR no contará para esa fecha con patrocinador para este rubro, ODESUR en conjunto con el COL llevarán adelante una licitación o compulsa de precios y servicios. De este proceso surgirá el Host Broadcaster de los Juegos y los compromisos de pago por parte del COL, aplicándose un cronograma de pagos similar en porcentajes del suscripto originalmente, en un documento adicional a esta Adenda.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



En lo que respecta a la cláusula 69, se modifica el tercer párrafo que queda redactado como sigue: "ODESUR contratará la provisión de tecnología con respecto a los sistemas y servicios relacionados con los juegos según las especificaciones y requerimientos técnicos que figuran en Anexo Técnico y que no tendrá un precio superior a USD 3.000.000 (Tres Millones Dólares 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) que el COL deberá abonar a ODESUR en plazos que serán fijados en un documento adicional a esta Adenda"

En lo que respecta al Anexo 2, el primer párrafo queda redactado como sigue: "El hotel designado como el hotel de la Familia Suramericana solo será sede de la Asamblea Ordinaria de la ODESUR del año 2026, que se realizará en los tres días previos a la ceremonia de apertura de los Juegos. Toda otra Asamblea de ODESUR desde la fecha de esta Adenda hasta la que corresponde al año 2026 no está bajo la responsabilidad organizativa del COL. Es necesario que el Hotel sede cuente con las siguientes facilidades:...".

En prueba de conformidad suscriben esta Adenda de Adhesión al Contrato de Sede de los Juegos, en tantos ejemplares como sean los que suscriben, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Por ODESUR

Por el Comité Olímpico Argentino

Por el Gobierno Nacional

Por el Gobierno Provincial

**Ministro de Turismo y
Deportes República Argentina**

**Gobernador de la
Provincia de Santa Fe**

Por las Ciudades Sedes, "2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"

MARIA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS Y
DIPUTADOS

AGUSTÍN E. LEMOS
Secretario Legislativo
Gobernador de la Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Ciudad de Rosario.

Intendente

Ciudad de Rafaela

Intendente

Ciudad de Santa Fe

Intendente